

Nº 37 B

SON LAS 10:20 HORAS

SEÑOR PRESIDENTE: Señoras Senadoras, señores Senadores: buenos días. Habiendo quórum la presidencia declara reanudada la sesión que quedó en cuarto intermedio del día miércoles último, en horas de la tarde, recuerda a los colegas que estuvieron en esa sesión e informa a quienes hoy se están reincorporando, y que son saludados por expresiones de bienvenida, que en aquella oportunidad la Cámara, constituida en Tribunal, decidió encargar a las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación para que, en forma conjunta, hagan un estudio de las pruebas ofrecidas por las partes y recomienden a la plenaria qué pruebas eventualmente aceptar o rechazar en sus respectivos casos.

Corresponde que por Secretaría General se den lectura a los dictámenes producidos, porque tenemos dos dictámenes.

SECRETARIO GENERAL: “Asunción, 30 de enero de 2003. Honorable Cámara de Senadores: Vuestras Comisiones de Asuntos Constitucionales y Defensa Nacional y de Legislación, Codificación, Justicia y Trabajo, os aconsejan admitir la totalidad de las pruebas ofrecidas por las partes (acusación y defensa) en el juicio político que se sustancia contra el señor Presidente de la República, Don Luis Ángel González Macchi.

Miembros de ambas comisiones, en su oportunidad, expondrán los fundamentos del presente dictamen.

FIRMAN: MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ, MARCIANO TORALES, EVELIO FERNÁNDEZ ARÉVALOS, DIONISIO ZÁRATE GONZÁLEZ, ELBA RECALDE y MARIO PAZ CASTAING”.

“Asunción, 30 de enero de 2003. Honorable Cámara de Senadores:

Vuestras Comisiones de Asuntos Constitucionales y Defensa Nacional y de Legislación, Codificación, Justicia y Trabajo, os aconsejan rechazar la totalidad de las pruebas ofrecidas por las partes (acusación y defensa) en el juicio político que se sustancia contra el señor Presidente de la República, Don Luis Ángel González Macchi.

Miembros de ambas Comisiones, en su oportunidad expondrán los fundamentos del presente dictamen.

FIRMAN: FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS, GERMÁN SEGOVIA MERCADO y LUIS ALBERTO MAURO”.

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, señor Senador Miguel Ángel Ramírez.

SEÑOR SENADOR MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ: Muchas gracias, señor Presidente. Honorable Cámara: tal como acaba de ser leído por Secretaría, las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Defensa Nacional y de Legislación, Codificación, Justicia y Trabajo, en mayoría, aconsejan admitir la totalidad de las pruebas ofrecidas por las partes (acusación y defensa) en el juicio político que se sustancia contra el señor Presidente de la República, Don Luis Ángel González Macchi, en atención a lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Nacional, que establece los derechos procesales y específicamente en su inciso 8º garantiza el derecho del ciudadano a que ofrezca, practique, controle e impugne pruebas.

Señor Presidente: por secretaría también se dispuso la preparación de un listado de las pruebas ofrecidas por cada una de las partes, copias de este listado están preparadas para cada uno de los señores Senadores, de manera que tengamos cada uno de nosotros la

Nº 37 B

oportunidad de revisar estas pruebas, y el debate seguramente que se desarrollará conforme al contenido de este listado.

En consecuencia, ese es el dictamen producido por las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación, cuya aprobación estamos solicitando al plenario. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el señor Senador Luis Alberto Mauro. Le consulta antes si va ser vocero del otro dictamen.

SEÑOR SENADOR LUIS ALBERTO MAURO: Nadie me designó como tal, pero me gustaría explicar por qué el dictamen.

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene usted el uso de la palabra señor Senador Luis Alberto Mauro.

SEÑOR SENADOR LUIS ALBERTO MAURO: Gracias, señor Presidente. El dictamen lo que refleja es una inquietud, sobre todo teniendo en cuenta que nuestro relacionamiento con el Poder Judicial o con el Poder Ejecutivo, conforme al artículo 192 de la Constitución Nacional, se hace vía pedido de informes. Acá se ha mencionado que estos documentos que obran en el Poder Judicial serían traídos a la vista, es la expresión que se usó en la reunión conjunta de ambas comisiones, y ese “traer a la vista” es lo que yo por lo menos no encuentro ni en la Constitución Nacional ni en nuestro Reglamento Interno. Lo que sí veo es que conforme al artículo 192 de la Constitución Nacional se habla del “pedido de informe”, y dice que “debe ser un plazo mínimo de quince días”.

Entonces, si vamos a sujetarnos o vamos a aceptar el criterio de que nuestro relacionamiento es vía pedido de informes, ese pedido de informes tiene desde mi punto de vista dos

objeciones: el primero, que habla de quince días de plazo mínimo, es decir que el Poder Judicial tiene 15 días para enviarnos el informe; y lo segundo, que en esta sala hay mucha experiencia sobre todo con el Poder Ejecutivo cuando hemos solicitado reiteradamente pedidos de informes que no contestan. O sea, como no hay sanción ni para el Poder Ejecutivo ni para el Poder Judicial, se puede dar el caso que al término de los quince días el Poder Judicial no conteste y entonces la única variante sería la reiteración, la reiteración del pedido de informe, y como no hay sanción puede 30 días convertirse en 45 días.

Mi inquietud, por la cual firmé este dictamen, se basa en el tema tiempo, teniendo en cuenta lo que estoy señalando, y teniendo en cuenta este tema del tiempo yo creo que si esta Cámara solicita traer esas pruebas, es porque considera que esas pruebas son fundamentales, porque o sino, no veo por qué va solicitar esas pruebas, si dice que quiere traer esas pruebas acá para que las señoras Senadoras y los señores Senadores analicemos dichas pruebas es porque consideramos que es importante. ¿Y qué va a pasar -es un planteamiento que yo hago a esta plenaria- en el caso que el Poder Judicial no conteste en el plazo de 15 días o en el plazo de 30 días, qué pasa con el juicio, se va paralizar?.

En segundo lugar, señor Presidente, me quiero basar en el escrito de la defensa leída acá ante esta plenaria, voy a leer un párrafo esgrimido por la defensa que se refiere a las pruebas solicitadas por la parte acusadora. El párrafo que voy a leer está referido a las pruebas solicitadas por la parte acusadora.

Dice textualmente: “En otras palabras, este Tribunal debe omitir juzgar hechos que se hallan en proceso

Nº 37 B

de investigación, ya que de lo contrario se trataría de una inexcusable injerencia e intromisión en el ámbito del Poder Judicial, porque de lo contrario, se podría llegar al absurdo jurídico de destituir a un funcionario por la supuesta comisión de hechos delictivos, que posteriormente sea absuelto en la justicia ordinaria por la no comisión de los mismos. Puede también afirmarse que esta práctica sería violatoria del principio constitucional de la presunción de inocencia, etc.”.

Este es el párrafo que a mí me parece atendible en el cual objeta las pruebas que quiere esgrimir la parte acusadora y por lo cual señala que no es conveniente porque está en el seno jurisdiccional, e incluso en otro párrafo señala el caso concreto de la acusación sobre el tema del secuestro de Arrom/Martí. Es decir, la parte acusadora señala como un hecho de mal gobierno el secuestro Arrom/Martí, y la defensa al abordar este tema señala que los fiscales de la causa no encontraron méritos para imputar al Presidente de la República. Esto es lo que señala la defensa.

Y por otro lado, en otra parte la defensa sin embargo pide que se traiga acá, como prueba al seno de esta plenaria, documentos obrantes en el Poder Judicial, como el caso del testimonio de Tulac y Avila. ¿Por qué?. Porque en ese testimonio ante sede judicial Tulac y Avila no le imputan al señor Presidente de la República.

Entonces, por un lado la defensa se opone a que la parte acusadora pueda esgrimir esto que denominamos pruebas y que están en sede judicial, y por otro lado sin embargo pide, cuando conviene a sus argumentos, que sí vengan estas pruebas para que nosotros las tomemos como tales. Estas son las objeciones que yo he encontrado como

para objetar las pruebas de ambas partes.

Y en segundo lugar, el testimonio que ofrece la defensa sobre funcionarios públicos. A mí honestamente me parece irrelevante porque son funcionarios en relación de dependencia. Yo no veo que venga acá un Ministro del Poder Ejecutivo o un funcionario público de menor rango como el del IBR que está citado para traer un testimonio objetivo a esta sala, porque si trae un testimonio diferente no va a estar desempeñando el cargo que desempeña. Yo supongo que si está en desacuerdo va a estar fuera del ámbito del Poder Ejecutivo.

Por estas razones, y sin ninguna vehemencia, más que nada me gustaría que se abra un debate sobre esto, que otras personas más ilustradas que yo puedan despejarnos estas dudas, pero son las dudas que yo tengo y son las dudas por las cuales he firmado este dictamen en minoría solicitando anular tanto las pruebas de la parte acusadora como la defensa porque acepto esta postura de la defensa, cuando dice: como se va a traer una prueba del Poder Judicial cuando que esa prueba mañana le puede dar inocente a la persona juzgada y se produce una situación bastante contradictoria.

Y por otro lado que ayer en la comisión, creo que fue el Senador Francisco José de Vargas, perdone que lo cite, en la reunión de ambas comisiones, con mucha más vehemencia que yo, él señalaba a los presidentes de ambas comisiones: no se olviden que este es un juicio político, eminentemente político y que acá cada cual, de alguna manera o porque tuvo un contacto directo con un ministro o porque tuvo un contacto directo con el Presidente de la República o porque siguió atentamente lo que ha publicado la prensa escrita, la radial, la televisiva,

Nº 37 B

tiene una idea formada, y al Presidente de la República se le va destituir o no si uno cree que hubo o no mal desempeño de sus funciones. Acá no se trata de hallar huellas digitales en un arma homicida, testigos que hayan visto que esa arma homicida ha sido disparada, es algo absolutamente diferente a lo que se da en la justicia ordinaria. Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el señor Senador Francisco José de Vargas.

SEÑOR SENADOR FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS: Antes de nada quiero aclarar que el dictamen de la minoría no es solo que pide el rechazo de las pruebas obrantes en el Poder Judicial sino de todas las pruebas, por los siguientes fundamentos que voy a exponer.

SEÑOR PRESIDENTE: Señor Senador: tolere esta interrupción para que la presidencia señale a la plenaria ir leyendo: “Os aconseja rechazar la totalidad de las pruebas ofrecidas por las partes, acusación y defensa”, confirmando lo que acaba de anunciar el expositor.

Continúe en el uso de la palabra señor Senador Francisco José de Vargas.

SEÑOR SENADOR FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS: En base a los siguientes fundamentos.

Creo que está claro para todos que este es un juicio político y no es un tribunal de justicia en el cual estamos acusando o se está acusando o defendiendo a una persona de ciertos y determinados delitos cometidos, y se van a tomar testimonios que van a probar la comisión o no de tal delito, o como lo dijo el Senador Mauro, si van a haber pruebas de huellas dactilares o instrumentales que van a probar la culpabilidad o la inocencia.

Ese no es el papel de nosotros los Senadores, nosotros somos políticos que vivimos la realidad paraguaya permanentemente, que palpamos la realidad paraguaya, por lo menos se presume que es así y que tenemos un concepto formado, un juicio hecho sobre el desempeño del Presidente de la República.

Si el Presidente de la República es un excelente Presidente y vemos que esta es una República en la cual la prensa sindical de corrupto a tal o cual funcionario, y vemos que en Primer Mandatario es el primero en destituirlo, en pedir su juzgamiento y en aceptar esa realidad, no necesitamos probar de que es un excelente Presidente, y a la inversa si no lo hace, no se necesita probar, al contrario, ustedes lo habrán visto, no estoy diciendo que sea ni que no sea, lo que les digo que eso no necesita ser probado ni con testimonios ni con documentos.

Las pruebas instrumentales ofrecidas, aparte de las ofrecidas por la defensa, y las ofrecidas por la parte acusadora son cajones de documentos que ya están acá, y las que obran en el Poder Judicial son expedientes algunos de los cuales tienen docenas de tomos. Yo a cada Senador que vote por la admisión de esas pruebas, le quiero recordar que tienen que leerlas todas para el miércoles a más tardar y a cada uno voy a preguntar porque tengo el derecho de hacerlo, qué dice tal tomo, qué dice tal expediente, porque si van a aprobar que sean admitidas para una payasada de guardar en un cajón, no tiene sentido, tienen que leerlo, porque por eso van a aprobar que se traigan esos expedientes de esas pruebas acá. Eso creo que está claro para todos y cada uno de nosotros.

En cuanto a los testimonios que se ofrecen, por ejemplo, el Senador Mauro citó muy bien, la defensa ofrece los testimonios, no sé si en calidad de

Nº 37 B

testigos que bajo juramento de decir verdad van a venir a deponer o cómo va ser, de varias personas que son funcionarios públicos en razón de dependencia del acusado. Entre ellos, por, ejemplo citó al señor Ibañez, cabeza del IBR, que hoy se despacha con un comunicado en nombre de un movimiento del Partido Colorado descalificando a este juicio político y rechazando toda causal para iniciar este proceso que nosotros estamos haciendo. ¿Qué clase de testimonio puede venir a darnos un hombre que ya anticipadamente sale a defender a su jefe administrativo, comunicado mediante?. O ustedes creen que él va a venir acá a decir: “mi Presidente González Macchi o el señor Presidente o su Excelencia el señor Presidente tiene un mal desempeño de funciones”, o aportar pruebas para que ese mal desempeño sea probado, que dicho sea de paso, mal o bien enseñé 23 años Procesal Penal en la Universidad Católica, acá hay Senadores y Senadoras sentadas que fueron alumnos míos, y yo creo que el mal desempeño de funciones puede aceptar pruebas o testimonios, pero el mal desempeño de funciones en sí mismo es un juicio que cada Senador se hace por su actividad política misma, del papel que desempeñó o está desempeñando el Presidente de la República.

Les decía yo en los primeros puntos de mi exposición que eso se basa en cuanto a la realidad que vivimos, si esto es realmente un paraíso como nos presentó la defensa con datos del Ministerio de Salud y Educación, entonces no necesitamos que nos prueben esa realidad nos están demostrando que estamos gobernados por un excelente Presidente que muchos países envidiarían tenerlo como cabeza de Estado, y si en caso contrario, tampoco

necesitamos que la acusación nos pruebe, porque vivimos la realidad, sencillito eso es.

Vuelvo sobre el tema de los testimonios. Me decía un colega Senador que él quería que se aceptase y que él iba a pedir otro testimonio, y le digo: “pero vos no sos ni la defensa ni la acusación, como lo vas a pedir”, “sí como medida de mejor proveer voy a pedir que venga el Contralor General de la República a deponer acá”. Si traemos al Contralor General de la República para deponer puede estar dos semanas ahí contándonos primero sobre la administración central, lo que constató, después los entes descentralizados, después sobre los otros poderes del Estado, sería una cosa interminable.

Cuando se aprobó el Reglamento que rige en este momento y del cual pediré una modificación, anticipo esto, voy a pedir que cambiemos la parte que hace que sea reservado el debate, y reclamo a mis colegas que modifiquemos esa parte y que sea público, creo que el pueblo a través de los compañeros periodistas tienen derecho a conocer todo, no hay que ocultar nada, que el debate sea público, hay que modificar esa parte.

Cuando aprobamos ese Reglamento, yo les decía a ustedes, ofrecí otra alternativa diferente porque veía que si se aprobaba el otro tendía a alargar este asunto, confundiendo con un tribunal de justicia en el cual se van a ofrecer pruebas, se van a rechazar, se van a impugnar, se va a descalificar y así nos iremos metiendo en los vericuetos de la chicanería jurídica.

Honestamente creo que el argumento que da la defensa, que dice que si no facilitamos la admisión de pruebas estaríamos incurriendo en la inconstitucionalidad de negar el derecho a la defensa, y aquí les pido a los Senadores colegas que me

Nº 37 B

atiendan bien, lo que la Constitución Nacional garantiza como derecho a la defensa, es el derecho del Presidente a venir por sí o por medio de sus representantes a hacer su descargo, a que se le escuche, eso no se le puede negar porque eso sí sería indefensión y creo que aquí nadie quiere violar la Constitución Nacional. Ese es el derecho de la defensa que está garantizado, no que se aprueben pruebas, que se apelen, que se rechacen, que se impugnen.

Y me dice un Senador que sostiene la tesis del dictamen contrario, “pero entonces podríamos dar lugar a que el Presidente de la República, si votamos 30 o más votos o su destitución, recurra de inconstitucionalidad a la Corte”. Y realmente me pareció un chiste de mal gusto. ¿Ustedes se imaginan una República en la cual la mayoría absoluta de Diputados vote por el enjuiciamiento del Presidente, la mayoría absoluta de los Senadores vote por su destitución y el Presidente se mantenga en el cargo mediante una medida judicial?

Eso sería la negación de la justicia. ¿Cómo gobernaría la República?. Es ridículo, un chiste de mal gusto que puede hacerlo alguien en algún lugar del mundo, alguna vez en Uganda Idi Amin. Dada si se le daba la posibilidad estoy seguro que lo iba a hacer, pero no creo que eso sea el peligro que nos pueda presentar un Senador diciendo que esto va a ocurrir si nosotros no admitimos las pruebas.

Seamos sinceros entre nosotros, ¿alguno de ustedes va cambiar de parecer sobre el criterio formado que tienen sobre la actuación del Presidente, en base a las pruebas que se ofrecen, tanto de acusación como de descargo?

Sean sinceros con ustedes mismos. ¿Van a leer los documentos,

las miles y miles de fojas de los expedientes y de los elementos arrimados ya acá como pruebas?. Que no se tome esto como un chake, yo no soy nadie para amenazar a nadie y mucho menos a mis colegas de los cuales soy nada más que un último miembro de esta Cámara, pero si piden las pruebas supongo que son para leerlas, no para tenerlas ahí encajonadas o por hacer como una payasada frente a la prensa.

Así que tendré derecho a preguntarles sobre cada tomo de los expedientes y sobre cada elemento aportado aquí como prueba. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el señor Senador Evelio Fernández Arévalos.

SEÑOR SENADOR EVELIO FERNÁNDEZ ARÉVALOS: No pensaba participar de este debate pero hay una cantidad considerable de inexactitudes que me obligan a hacerlo.

Vamos a suponer de un juez que ya se ha formado criterio personal sobre un hecho de público y notorio conocimiento. El hecho de que ese juez se haya formado criterio sobre el particular no le inhibe de su obligación de realizar todos los procedimientos que establece la ley de rito sobre la materia. Sería ridículo que el Juez diga: “Ya estoy convencido de la culpabilidad (o de la inocencia) de este hombre de manera que suprímese la necesidad de la acusación, la defensa y el ofrecimiento de pruebas”.

¿Y por qué nosotros hemos dado oportunidad para que haya defensa?. Esa es una pregunta que hay que hacer.

Si ustedes leen el artículo 225, que habla del juicio político, en ningún momento ese artículo constitucional establece que ha de haber defensa. Habla de acusación, en cuanto

Nº 37 B

establece que la Cámara joven debe acusar, pero no habla de defensa, ni habla de ofrecimiento de prueba. ¿Por qué, entonces, estamos acudiendo a este procedimiento?. Por imperio del artículo 17 de la Constitución Nacional, que obliga no solamente en un proceso penal sino en cualquier otro del cual pueda derivarse pena de sanción, a establecer pautas que den pie a la acusación, a la defensa, al ofrecimiento de pruebas, a la producción de pruebas y al control de las pruebas que se vayan a producir.

Es por imperio del artículo 17 de la Constitución Nacional que estos señores están aquí presentes porque los únicos cuya presencia constitucionalmente es obligatoria por el artículo 225 son los acusadores. Si es que nosotros omitimos la defensa y omitimos la producción de las pruebas, esto va ser una payasada, y yo no me voy a prestar a esa payasada.

Además, es un prejuizgamiento decir que todo el mundo ya tiene una idea total sobre este asunto, ¿de dónde saca el señor Senador preopinante esa peregrina teoría?

Continúo, señor Presidente. Esta secuencia de actos que estamos realizando cae bajo el imperio del artículo 17 no cabe la menor duda porque éste es "juicio" y "político", no solamente político, sino juicio y político.

Al ser juicio es una secuencia ordenada en la cual debe haber acusación, defensa y pruebas, no se conoce en el mundo ningún juicio que no tenga esas características, ¿alguien puede discutirme esto?. Nadie puede discutirme. Es un juicio porque hay acusación; es un juicio porque el artículo 225 de la Constitución dice, "juzgar en juicio público". Es juicio porque puede terminar con una declaración de culpabilidad y es juicio porque hay sanción posible que es

nada menos que la separación del cargo.

Entonces, no hablemos cosas que son dislates frente a la evidencia misma que surge de la letra fría de la Constitución Nacional y que no es sino una materialización del derecho de defensa que tiene cualquier ciudadano en cualquier circunstancia, eso en primer lugar.

En segundo lugar, quiero decir que, no hay una prueba ofrecida por las partes que sea de cumplimiento imposible o que sea inatingente. Si alguna de las partes, acusadora o defensora, hubiera querido embarrar la pista, hubiera ofrecido como prueba peritajes, declaraciones de testigos que están en el exterior, hubiera ofrecido como pruebas cuestiones totalmente inatingentes que absorbieran la atención y la discusión de los miembros de esta Cámara.

Las pruebas ofrecidas son muy sencillas, la documental, que ya fue acompañada y está producida; un oficio que es coincidente y otro más que no es coincidente que es a la Dirección de Estadística y Censo y finalmente la declaración de seis testigos. Más sencillo es imposible. Es más, la declaración de los seis testigos se va a producir antes que haya la contestación de los informes respectivos.

Pero, además, se ha dicho que se va a pedir copia de los doce tomos, otro dislate que deriva del hecho que no se leyó la prueba ofrecida por las partes.

El ofrecimiento de prueba de la defensa pide que se traiga a la vista aquellos elementos que ratifiquen que la copia que acompañó es réplica de los respectivos originales, para lo cual no es necesario ni siquiera pedir que remitan los autos sino mandar las copias y que nos informe si son conformes a sus originales.

Y la otra ¿cuál es?, es la declaración de dos o tres personas relativas a Tulac, lo que insumirá cinco o seis hojas, no doce tomos. Aunque tuvieran que venir acá los doce tomos el derecho de defensa, es un principio que hace a la democracia y a la República, que nosotros tenemos que defender.

Por último, hay un error del estimado colega Mauro, referente a las expresiones que la defensa formuló en un tramo de su escrito. Ahí no se dice que no es un medio de prueba ni que se opone a la producción de la prueba, es una defensa de fondo que consiste en decir lo siguiente, ¿cómo nosotros vamos a declarar la culpabilidad del Presidente sobre la base de la comisión de delitos si es que la jurisdicción judicial todavía no lo hizo?. Y mañana puede producirse el escándalo jurídico, dice la defensa, de que nosotros lo declaremos culpable y sin embargo en sede jurisdiccional judicial sea declarado inocente.

Le recuerdo al Senador Mauro que hay más o menos doscientos tomos que hablan sobre esta materia y que sin entrar a prejuzgar sobre la validez del argumento, esos tomos dicen que ambos juicios van por andariveles diferentes y que está corregido inclusive en el mismo texto del artículo 225 cuando al final dice que: "En los casos de supuesta comisión de delitos se pasarán los antecedentes a la justicia ordinaria".

¿Qué quiere decir esto?. Que si nosotros condenamos al Presidente de la República por comisión de delitos, lo que estamos haciendo es condenarlo por "supuesta comisión de delitos", porque acá en nuestro régimen constitucional, no hay absolutamente ninguna entidad que no sea un magistrado en un tema jurisdiccional judicial contencioso que pueda condenar o absolver penalmente, pero

eso ya es una cuestión de fondo. El hecho es que la defensa no se opuso a ninguna prueba así como tampoco la acusación adelantó que se opondría a alguna de las que fueron ofrecidas posteriormente por la defensa.

En definitiva señores, no convirtamos esto en una payasada, hagamos las cosas como nos manda la Constitución y, más que la Constitución, como nos manda el buen juicio, el más elemental buen juicio, el más elemental sentido común. Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor Senador. Tiene el uso de la palabra el señor Senador Mario Paz Castaing.

SEÑOR SENADOR MARIO PAZ CASTAING: Gracias, señor Presidente, la verdad es que ya el Senador preopinante ha resumido en gran parte lo que pensaba manifestar al plenario, entonces voy a ahorrarle muchísimo tiempo porque no voy a repetir todas las argumentaciones que las suscribo totalmente y manifiesto que estamos ante el imperio de esa normativa proveniente del artículo 17 de la Constitución que nos marca que en cualquier juicio más en el proceso penal, en el que pudiera derivarse sanción o pena y ahí vienen los once derechos a los que tiene toda persona que esté sometida a esta situación jurídica y entre ellos el numeral 8) que habla del ofrecimiento, practicamiento, control e impugnación de las pruebas.

Consecuentemente, estamos en un régimen constitucional y puede, como lo manifestó un Senador preopinante con anterioridad, se puede dar el absurdo que condenemos y que la condena pueda ser sometida a un control de constitucionalidad, ¿por qué no?. El artículo 248 de la Constitución consagra efectivamente que el Poder Judicial tiene la facultad para ello y no hay ningún acto honestamente en mi

N° 37 B

criterio que no sea justiciable, todos los actos que no observen el derecho, que no observen las normas constitucionales, que no observen las normas legales, son justiciables.

En consecuencia, por más que pueda constituirse desde el punto de vista político un absurdo, desde el punto de vista procesal y jurídico no lo es.

Yo creo entonces que en esta consecuencia nosotros tenemos que ser absolutamente puntillosos más allá de lo que vayamos a resolver cuando llegue la oportunidad, de expresar nuestro fallo, porque no olvidemos que somos conjuces, los 44 somos conjuces que tenemos una responsabilidad y fundamentalmente como lo señaló el Senador preopinante, tenemos que adecuar nuestro fallo a un buen juicio y repito esto porque me parece lo más logrado que nosotros en este momento podemos transmitir a la ciudadanía, responsabilidad, seriedad y la absoluta confianza de que lo que vayamos a hacer lo hacemos al conjuro de lo que dicten nuestras conciencias, al conjuro de lo que dicte la situación que hoy necesita el país y al conjuro de lo que hoy se hace necesario, dentro del marco de lo que hoy estamos debatiendo. Nada más, señor Presidente, gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: A usted, señor Senador. Tiene el uso de la palabra el señor Senador Manlio Vicente Medina.

SEÑOR SENADOR MANLIO VICENTE MEDINA: Sí, señor Presidente. Creo que este debate no deja de ser interesante, pero quiero poner a conocimiento de los colegas Senadores que en el Reglamento que hemos hecho y que lleva el N° 1.198, se respetaron totalmente las disposiciones constitucionales. Se respetaron esos principios, se respetó el derecho a la defensa, al debido proceso, se

respetaron los artículos 17 y el 225 de la Constitución Nacional.

Por eso taxativamente está establecido en este Reglamento del juicio político que salió de esta plenaria, los procedimientos a seguir. A mí no me preocupa que las pruebas ofrecidas y emitidas que no se puedan producir dentro del término, eso va ser problema de la parte interesada o afectada que no produzca las pruebas.

Es muy claro el artículo 6° inciso e) que dice: "en la misma sesión se ordenará la producción de la prueba admitida, y se convocará a sesión extraordinaria para su producción que se realizará en el plazo máximo de tres días".

Entonces, guste o no guste ese plazo se tiene que respetar, guste o no guste tenemos que ceñirnos como jueces que entendemos en este juicio en el Reglamento que nosotros mismos hemos sacado, guste o no guste, se tiene que respetar esto.

Yo creo, señor Presidente, admitir pruebas, ofrecer y producir pruebas, no va a dilatar este procedimiento, porque si la parte afectada no produce en el tiempo oportuno que establece este Reglamento va a ser problema de la parte que no lo haya producido o no haya facilitado las testificales y los instrumentos y los que actuamos como jueces no podemos apartarnos de esto, tenemos que respetar los plazos y los términos. Yo creo que estamos discutiendo sobre conceptos muy absurdos porque aquí tenemos todo. Este Reglamento se basa en el respeto a la defensa.

SEÑOR PRESIDENTE: Senador Medina, el Senador Evelio Fernández Arévalo solicita de usted por mi intermedio una interrupción.

SEÑOR SENADOR MANLIO VICENTE MEDINA: Sí, cómo no.

Nº 37 B

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el señor Senador Evelio Fernández Arévalos.

SEÑOR SENADOR EVELIO FERNÁNDEZ ARÉVALOS: Muchas gracias. El artículo 6º del Reglamento al cual se está refiriendo el señor Senador, establece una secuencia y el apartado e) dice efectivamente que: "en la misma sesión se ordenará la producción de la prueba admitida, y se convocará a sesión extraordinaria para su producción que se realizará en el plazo máximo de tres días".

Es decir, que toda prueba que tenga que producirse aquí en audiencia, tiene que ser dentro de los tres días siguientes. Pero el inciso f) prevé la situación en la cual la prueba no ha de producirse aquí, si es una pericia que hay que hacer, no se produce acá.

Y dice: "si se trata de pruebas que no han de producirse en sesión, informes, pericias, se obviará convocar a sesión extraordinaria a tal efecto". Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor Senador. Continúe Senador Manlio Vicente Medina.

SEÑOR SENADOR MANLIO VICENTE MEDINA: Gracias, señor Presidente. Me estoy refiriendo a los plazos, a los términos y efectivamente, el Inc. f) dice eso pero, el Inc. f) queda subordinado al plazo y al término establecido que es tres días, por más que vamos a constituirnos en otro lugar, o solicitar los informes pertinentes o vamos a tomar declaración de seis, ocho testigos, debemos ceñirnos estrictamente a estos tres días.

No podemos apartarnos porque ya tenemos una regla procedimental en la cual tenemos que someternos no solamente los jueces sino también las partes. Eso es lo que quiero aclarar. Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: A usted. Tiene el uso de la palabra el señor Senador Luis Guanes Gondra.

SEÑOR SENADOR LUIS GUANES GONDRA: Señor Presidente, señores Senadores: ya con las disculpas del caso, en el sentido de que no soy abogado y no tengo ese marco jurídico o procedimental que tienen muchos Senadores que sí conocen el Derecho a fondo, pero quería hacer algunas consideraciones.

En primer lugar yo también quiero acabar con este tema de la payasada, porque ocurre que si esto es una payasada, payasos somos nosotros, yo no quiero estar en un circo, ni quiero convertirme en un payaso, yo creo que no es una payasada esto.

Tal vez algunos crean que la mano se viene floja, esta es una profesión digna pero no para que un parlamentario baje la voz.

Creo, señor Presidente, que hay que acabar con esto, porque esto va en perjuicio de nuestra propia investidura, que hoy tratemos esto, algunos lo dicen en forma extemporánea, inoportuna es porque la Cámara de Diputados, una situación numérica, cualitativa, política, etc. hizo que la acusación prosperara en una tercera oportunidad y por eso es que estamos hoy a tres, cuatro meses de un cambio de gobierno abordando este tema. Tampoco pudimos abordar cuando estaba el ambiente poluído electoralmente, que por las elecciones simultáneas estuvimos de internas todos y ahí sí había un ambiente de proselitismo interno que tal vez fue el que inclusive llevó a que la acusación prosperara, esas son dudas que pueden existir, protagonismo, vedetismo, pero en fin, no digo yo, dicen algunas personas.

Pero creo, señor Presidente, que hay que acabar con esto porque esa pregunta están haciendo algunos

Nº 37 B

periodistas y creo que le resta seriedad a la situación del país que creo que es seria, siendo el primer mandatario es bastante delicada afecta a la economía, a la vida política, institucional, al debate, al desgaste también de instituciones y personas.

Otra segunda cuestión es la situación en la cual nos ponen algunos medios. Voy a citar concretamente al diario ABC. O somos corruptos o somos lacayos.

Los corruptos impulsan este asunto y entre los lacayos a quien incluye, lo vamos a sostener a González Macchi. Por eso me preocupa darle largas al asunto porque cuanto más largo sea el asunto más desgaste consume.

Yo creo que la gente tiene, con el respeto que merece todo el mundo, criterio formado o se va a formar un criterio en base a otras cuestiones que no están en estos cajones, que son estrategias electorales, pactos políticos, pagar cuentas políticas, lealtades, deslealtades, en fin, pero convengamos y que me disculpen las personas que tienen derecho en serio y en forma que el criterio final nuestro va a ser eminentemente político, con un fuerte contenido electoral, porque estamos en una campaña electoral, sin ninguna duda.

¿Por qué, cuando voté y creo que ganamos por un voto, voté por un Reglamento abreviado, porque creo que el trascurso del tiempo hace que esto no le conviene a nadie, ni a González Macchi ni al Presidente, que puede reunir los votos o no; no le conviene a nadie que este tema siga en la opinión pública; este es un tema que desgasta.

El Presidente González Macchi está terminando, tal vez termine antes o termine un poco después, pero estamos al final de un período de gobierno de cualquier manera.

Señor Presidente, prolongar esto, lleva a una serie de especulaciones y de movidas que nada nos beneficia a nosotros como parlamentarios, pareciera que estamos buscando ser oportunistas o actuar en forma oportuna o nuestros votos están influidos por factores que no hacen precisamente a esta cuestión.

También creo, señor Presidente, que este debate perjudica a esta campaña electoral del 27 de abril. Y esto me recuerda al 93 y al 98. Ahora ya hay candidatos de todos los partidos que salgan a debatir programas de gobierno, dejémonos ya de "Elecciones sí, elecciones no", "Elecciones ya" del 98, "Postergación de Elecciones" del año 93. ahora es Juicio Político.

Los partidos políticos estamos todos metidos en este tema del juicio político, que es un tema importante pero terminal. Tal vez tardío, tampoco es responsabilidad nuestra, las circunstancias hicieron que estuviéramos en este momento en el lugar que estamos.

Yo me inclino en ese sentido por el dictamen de la minoría, es cierto que alguna gente formará criterio, pero creo que además de todo esto, porque he leído todo, he leído cuáles son las pruebas que recibiríamos, creo que en general tenemos criterio formado, o estamos formándonos sobre la base de una serie de circunstancias muy contaminadas política y electoralmente, además de los hechos ya conocidos.

Y hablaba recién, señor Presidente con los acusadores que también son hombres de derecho como los defensores, y me han sugerido, lo que yo no creo que hay que dilatar esto o venir a escucharle a ministros hablar bien de lo que han hecho, obvio que van a hacer.

Tampoco el argumento político de la acusación que también estamos en campaña electoral, vamos a tratar

N° 37 B

de sacar rédito electoral y algunos van a pagar costos electorales, seguramente, no creo que venga a cambiar la situación de la República, ni a González Macchi, ni al Presidente, si está especulando con la sucesión, ni al Vicepresidente que se supone que debemos tener para evitar que el uno llegue al cargo.

Está visto, ya intentamos dos veces, fracasamos dos veces por culpa de nosotros mismos, Diputados primero y nosotros después, con quórum y sin quórum. No alarguemos más Presidente, no alarguemos más que las cosas no van a cambiar. Si González Macchi sigue o si usted, tampoco creo que cambia la suerte de la República no va a haber milagros, no va en perjuicio de usted ni de él, con esto no digo que sean idénticos, tal vez parecidos, pero, por ese motivo, Presidente, lo que yo sugeriría pero con mucho cuidado, porque no entiendo mucho el tema procesal, es una sugerencia de la propia acusación, tal vez podemos aceptar las pruebas instrumentales que están en el expediente me dicen, y evitar las testificales.

Testifícales que no vengan a decir acá o a leer acá y a veces a leer mal acá, cuestiones que ya no vamos ni a escuchar. Seamos objetivos, seamos realistas y seamos honestos. Los criterios están si no formados, formándose muy rápidamente, abreviémola, sugiero eso, no me animo a hacer moción por cuestiones de ignorancia jurídica en el tema, pero planteo una sugerencia a los dictaminantes, pero que no le demos larga.

Porque como ya dije, alargar esto perjudica a todos, hasta el principal, al Presidente de la República actual y estas alargadas desgastan a todos y principalmente a nosotros que

somos los que al final tenemos que emitir votos.

Y cuanto más pronto evitemos esta situación, la estabilidad, la transparencia, el debate, habrá de centrarse en otros aspectos muchos más importantes que éste, porque González Macchi se va o en ocho días o en tres, cuatro, cinco meses. Algunos hablan no ahora pero sí, que entre paréntesis, creo que es inconstitucional, entrega anticipada del mando. Pareciera que algunos van a gobernar el país cinco años y meses. No quiero entrar en un campo que desconozco porque hay gente muy versada, entre ellos Acevedo que no tiene esta tesis y Mario Paz.

Hagámosla breve Presidente, seamos honestos para no conspirar tanto y bajemos los votos. González Macchi hará su trabajo, los otros lo suyo, votemos y a otro tema, al 27 de abril y ahí vamos a encontrarnos. Gracias, Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: La presidencia se excusa públicamente por haber omitir saludar a los colegas parlamentarios Diputados Rafael Filizzola y Marcelo Duarte y a los conciudadanos, defensores, Dres. José González Macchi y Osvaldo Bergonzi, lo hace con complacencia en este momento. Y le ruego al Senador Guanes y a los colegas en general que utilicen el método muy cotidiano de la comparación pero sin agresión por favor.

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Marciano Torales.

SEÑOR SENADOR MARCIANO TORALES: Señor Presidente, colegas: tenemos dos dictámenes uno, que estamos recomendando en mayoría, admitir las pruebas ofrecidas y el otro, que recomienda el rechazo total de las pruebas.

Nº 37 B

Creo que por cuestiones de procedimiento, sería conveniente admitir las pruebas en general y posteriormente, discutir las cada una en particular, cuáles serían diligenciadas y cuál es el modo en que serían producidas esas pruebas. Rechazar todas las pruebas como recomienda el dictamen en minoría, me parece que no va a contribuir, a la imagen del procedimiento de este juicio y posteriormente entonces, pasaríamos a discutir la admisión de las pruebas en particular y el procedimiento para diligenciarlas, de modo que no violemos el Reglamento que hemos aprobado.

Debemos tener en cuenta que, como es un juicio político, no está establecido un procedimiento minucioso de cómo se van a diligenciar las pruebas, en cuyo caso, tendríamos que fijarnos en las normas procedimentales, ya sea del Código Procesal Penal, el Código Procesal Civil, en su caso, cuáles serían las formas en que diligenciaríamos esas pruebas de modo a respetar lo previsto en el artículo 6º respecto al plazo y dar mayor celeridad como también es inquietud y una lógica preocupación de todos los colegas para resolver este procedimiento de juicio político al Presidente de la República con la mayor celeridad posible.

Por lo tanto, señor Presidente, abogo por el dictamen en mayoría en el sentido que se admitan las pruebas y posteriormente, ya en la discusión en particular sobre cada una de ellas veremos cuáles sean las más conducentes y por sobre todo en el diligenciamiento, en el practicamiento de las pruebas, en la producción de las pruebas que respetemos el procedimiento del artículo 6º y lo podamos practicar todo el día lunes que es el plazo fijado y que estaría

venciendo. Es todo y gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: A usted señor Senador. Tiene el uso de la palabra el señor Senador Francisco José De Vargas.

SEÑOR SENADOR FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS: Presidente, me hubiese gustado que esté presente aquí el Senador Fernández Arévalos pero como se ausentó, querría que el gran maestro del derecho esté aquí sentado para escucharnos, con todo el respeto.

Yo me ratifico en que cada Senador aquí sentado tiene un juicio formado sobre nuestra realidad política, económica, social, sobre la actuación de los tres Poderes del Estado y principalmente del Ejecutivo, porque la Constitución Nacional nos pone en el papel de contralor de los demás Poderes del Estado. Y si nosotros necesitamos documentos para formarnos ese juicio, no tenemos derecho a estar sentados, discúlpennos que les diga pero eso es así.

SON LAS 11:19 HORAS

ASUME LA PRESIDENCIA EL
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
SEÑOR SENADOR LUIS GUANES
GONDRA

Hago la aclaración que no voy a calificar ni de dislate ni de genialidad lo que diga otro Senador, no voy a venir acá a explicar el método de la "Duda Metódica", pero, un sentido común me dice a mí que ni si un cirujano por más que sea Premio Nóbel de Medicina, gran cirujano a escala mundial, viene y me dice que para operarme de un grano de la nariz o del rostro, me va a hacer una incisión en el dedo grande del pie para por ahí llegar a sacar, tengo derecho a dudar.

Por lo tanto, cuando alguien me dice que tengo que recibir, por más

Nº 37 B

gran maestro del derecho que sea, el testimonio de un testigo que ya preopinó, ¡pero por favor!. Yo no leí 200 tomos sobre este tema, pero leí un librito chiquitito que se llama Código de Procedimientos y que dice que el testigo que preopinó ya no es testigo.

Le vamos a traer al señor Ibáñez para que testimonie acá cuando hoy se larga su comunicado descalificando este proceso, qué testimonio va a venir a dar acá.

Por otro lado se califica de dislate el hecho que yo diga que tenemos que rechazar las pruebas, ¿para qué aprobamos este Reglamento, señor Presidente?. Les voy a leer lo que dice el Reglamento, artículo 6º inciso d)"reanudada la sesión extraordinaria, el Tribunal resolverá la admisión o el rechazo de cada prueba ofrecida...".

¿Para qué me pusieron acá que puedo rechazar si es un dislate decir que se rechace?.

Otro colega a quien respeto muchísimo me dice, hay que admitir ese testimonio, pero después justamente porque preopinó hay que anular esa declaración. Ahí ya entramos en el procedimiento típico de un juzgado justicia. Viene declara el testigo "Ibáñez", pero como yo no me voy a quedar quieto ni los demás Senadores tampoco, vamos a traer el comunicado firmado por él en el día de hoy donde ya preopinó a favor del Presidente y va a empezar el proceso de tacha de testigos y nos vamos a ir perdiendo en los vericuetos típicos de los tribunales que de sobra conocen todos los colegas y también la población donde siempre y cuando se quieren alargar las cosas, se encuentran argumentos porque lamentablemente la profesión nuestra de abogado, da para justificar cualquier actitud con fundamentos válidos por más absurda que sea.

Por eso es que van a encontrar ustedes en tribunales escritos en cualquier proceso en donde un abogado diga blanco y el otro diga negro y va a encontrar fundamentos bastante contundentes para fundamentar su posición.

Ustedes recordarán que eso nos llevó en un tiempo determinado a decir que es cierto, abogados para defender causas hay siempre, claro en casos como este donde creo que se está sosteniendo con bastante altura el debate, las partes, no dudo de la honestidad de ninguno, pero vayamos a casos absurdos ante la justicia en donde se dan siempre el caso de los abogados que buscan justicia y los abogados de la impunidad, que existen y ustedes saben que existen y siempre encuentran argumentos para defender su posición, y se pierden en estos vericuetos de la chicanería jurídica.

SON LAS 11:20 HORAS

REASUME LA PRESIDENCIA
SU TITULAR SEÑOR SENADOR
JUAN CARLOS GALAVERNA

¡Esto no es un Tribunal de Justicia, pero por favor, en, en donde vamos a probar con esa pruebita, con aquella, con esta, donde va a venir el testigo que ya preopinó, yo lo voy a tachar a ese testigo, posteriormente la otra parte va tratar de demostrar que no es un testigo objetivo, y así!

Este es un Tribunal en donde los Senadores aquí sentados, que tienen la obligación de saber cuál fue el desempeño del Presidente, digan sencillamente en un momento dado, "este hombre merece nuestra confianza porque su desempeño es excelente", y se vota para que continúe rigiendo los destinos del país". O sencillamente la mayoría dice: "no, señor, este hombre ha perdido la confianza de la población, tiene que irse", y 30 Senadores votan y se va, y ahí importa poco tal

Nº 37 B

expediente, tal testigo, más todavía testigos, pero por favor, testigos dependientes del hombre que está siendo juzgado.

Yo no voy a calificar esto de payasada, yo creo que es serio realmente, Senador Guanes, disculpe que lo cite, es serio, así como usted dice "esto es serio", pero hay gente que cree que la seriedad del caso puede variar o no por los papeles que se van a traer, pero su concepto de que la situación del Presidente es seria puede variar si los "testigos" que van a venir acá, algunos, no todos, nos van a demostrar a que lo mejor estamos viendo atravesado, y estamos viviendo el mejor de los momentos, tenemos al mejor estadista de todos los tiempos y menos mal. Puede ser, hay gente que sostiene que eso ocurrió a través de los testimonios y de los documentos.

Disculpenme, yo no. Tengo un concepto formado, no digo ni en contra ni a favor, pero de nada me van a servir los documentos ni los testimonios que vienen acá, no me van a convencer de una postura ni de la otra, o sino no merezco estar sentado acá como Senador.

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra la señora Senadora Susana Morínigo.

SEÑORA SENADORA SUSANA MORÍNIGO: Señor Presidente, Honorable Cámara: por la seriedad de la institución tenemos que actuar correctamente, y eso significa que en este juicio tenemos que escuchar a las partes, y el acusador sostiene una acusación y tiene que probar esa acusación. Lo mismo el acusado tiene que ejercer su defensa y también presentar las pruebas a objeto de probar su defensa.

Esta Cámara tiene la obligación de escuchar y analizar las pruebas respectivas y, finalmente, establecer

nuestro juicio para dictar una sentencia o una resolución final. Creo que es el procedimiento correcto para dar una imagen de seriedad de la institución, es lo que corresponde hacer. Es todo y gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el señor Senador Luis Alberto Mauro.

SEÑOR SENADOR LUIS ALBERTO MAURO: Gracias, señor Presidente. Pido disculpas porque ya el Senador Evelio Fernández Arévalos, sobre todo, cuando yo leí que este Tribunal debe omitir juzgar hechos que se hallan en proceso de investigación interpreté como el aporte de pruebas, entonces le pido disculpas.

Lo segundo. La primera objeción que hice, ninguno ha contestado hasta ahora y por eso la vuelvo a reiterar en tiempo: ¿cuál va a ser el procedimiento para que el Poder Judicial remita las pruebas que estamos solicitando?. Yo cité el artículo 192 de la Constitución Nacional que dice que nuestro relacionamiento con el Poder Judicial es vía pedido de informes, y dice además que mínimo hay que darle 15 días. ¿Vamos a esperar los quince días?.

La segunda consulta: ¿y qué pasaría si el Poder Judicial no remite lo que le estamos solicitando?, ya que, reitero, lo dije también en mi intervención inicial, no hay sanción para el Poder Judicial en caso de que no remita el informe o los documentos que le estamos solicitando. ¿Vamos a hacer una rogatoria, vía rogatoria para qué por favor envíe esos documentos?. Porque reitero lo que dije al inicio, si pedimos esos documentos es porque este Tribunal considera que esos documentos son esenciales para tomar una decisión, porque sino, ¿para qué lo vamos a pedir?.

Y entonces reitero la pregunta, ¿qué pasa si no nos contestan?. Porque cuando el señor Senador Evelio Fernández Arévalos salió de la sala, otro de los Senadores preopinantes estaba señalando la necesidad de que esto sea rápido, tal cual como establece nuestro Reglamento Interno, pero yo no sé si vamos a tener o no una contestación en tiempo y en forma del Poder Judicial, salvo que acá algún Senador o alguna Senadora tome la palabra y se comprometa a decir que el Poder Judicial va a remitir esto en corto tiempo. Hago la pregunta a la sala, cualquiera que quiera responder: ¿cuál es el mecanismo para que el Poder Judicial responda?, porque reitero, puede esperar 15 días, tres meses, nosotros vamos a seguir esperando.

Y la segunda consulta. Yo estoy en contra que vengan los testimonios, no quiero coartar el derecho del debido proceso. ¿No podrían estas personas que van a venir a testificar acá enviar por escrito un informe y que ese informe se distribuya?. Porque yo no sé, son seis, a lo mejor alguno de los Senadores acá presentes diga: “yo le quiero dar cinco minutos a cada uno y nada más”, y yo puedo salir a decir: “no, yo quiero que se le de seis horas a cada uno”. ¿Cuál es el mecanismo, cuánto tiempo le vamos a dar a cada cual?. O si la propia defensa dice: “es muy relevante, es demasiado importante para la defensa, dénele todo el tiempo que sea necesario”. ¿Qué vamos a hacer?.

La consulta que hago, porque no quiero convertir esto en una payasada, como se ha dicho, nada más lejos de mi intención, es a ver si no podemos obviar la presencia física de los testigos acá y que envíen por escrito sus informes si quieren hacer 10 páginas, 1.000 páginas, que lo hagan por escrito y no personalmente, y es responsabilidad de cada Senador, de

cada Senadora, leerlos o no leerlos. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el señor Senador Diego Abente Brun.

SEÑOR SENADOR DIEGO ABENTE BRUN: Muchas gracias, señor Presidente. Yo quería tratar de contribuir a este debate, ilustrando algunos aspectos del mismo a través de la revisión de un caso histórico, que es el juicio al ex Presidente José Patricio Guggiari.

Tengo acá copia del juicio político que se inició el día 25 de octubre de 1931, cuando el Presidente Guggiari remitió al Congreso el pedido que se le someta a juicio político y que concluyó el día 27 de enero del año 1931, con la sesión final y la absolución del Presidente Guggiari.

Y estuve mirando también el expediente este, y estuve mirando los testigos, y entre los testigos figura, por ejemplo, un militar de nombre Francisco Vargas, Edecán del Presidente de la República, figura también el Capitán Bozzano, de la Marina, figura el Cabo Manuel W. Chavez que aparentemente fue el que disparó con ametralladora en los techos del Palacio, figuran una serie de funcionarios de la Presidencia, figura un señor llamado Norberto Jara Román, estaba con el Presidente al mando de las tropas de Marinería destacadas en dicho sitio, y otros.

Sencillamente pongo estos elementos, yo creo que es útil, ya que creo que es el único referente que tenemos a mano, dejando de lado el caso del ex Presidente Raúl Cubas que fue muy especial por la conmoción que se produjo. Estos elementos yo creo que pueden ayudarnos a formar una mejor opinión. Es todo, gracias señor Presidente.

Nº 37 B

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el señor Senador Miguel Ángel Ramírez.

SEÑOR SENADOR MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ: Muchas gracias, señor Presidente. Honorable Cámara: este Tribunal está trabajando conforme a las pautas establecidas en la Resolución N° 1198, aprobada por la Cámara el 16 de enero en curso.

En el artículo 6° de esta Resolución, en el inciso c), se dice: “se pasará a un cuarto intermedio que no podrá durar más de tres días a fin de que los integrantes del Tribunal se interioricen de las pruebas ofrecidas por las partes y evalúen su atingencia”. El inciso d) dice: “reanudada la sesión extraordinaria”, vale decir el estadio procesal en el que nos encontramos en este momento, “el Tribunal resolverá la admisión o el rechazo de cada prueba ofrecida”.

Creo, en consecuencia, que debiéramos ser prácticos, ya escuchamos un debate sumamente interesante y enriquecedor, pero debiéramos, atendiendo a esta norma establecida en el Reglamento, conforme a cuyas pautas funcionamos, debiéramos ir considerando cada una de las pruebas ofrecidas por las partes. Los que están por el rechazo de la totalidad de las pruebas tendrán oportunidad de, en cada caso, formular sus argumentos y solicitar el rechazo de tal prueba. Hay pruebas por ejemplo, conforme al listado que obra en poder de cada uno de los señores Senadores, que ya fueron ofrecidas y están producidas.

Propongo a esta Honorable Cámara que, más allá de los dictámenes existentes, vayamos exactamente a ajustarnos a lo que dispone el inciso d) del artículo 6° de la Resolución 1198: “el Tribunal resolverá la admisión o el rechazo de cada prueba ofrecida”.

En el desarrollo de este debate tuve oportunidad de escuchar argumentos sumamente interesantes, por ejemplo lo expuesto por el Senador Luis Alberto Mauro y por el Senador Manlio Vicente Medina, me parecen sumamente interesantes y orientadores como para ir formando un criterio con respecto a cada una de las pruebas. Creo también que los demás Senadores tuvieron oportunidad de escuchar y le habrán prestado la atención que merecen a los argumentos que los distintos oradores expusieron en esta sesión.

En consecuencia, estoy sugiriendo que vayamos, atendiendo a la letra expresa del inciso d) del artículo 6° de la Resolución 1198, a aprobar o rechazar cada una de las pruebas ofrecidas, conforme repito al listado que obra en poder de los señores Senadores. Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el señor Senador Evelio Fernández Arévalos.

SEÑOR SENADOR EVELIO FERNÁNDEZ ARÉVALOS: No coincido con el procedimiento indicado, con el respeto que le tengo, por el señor Senador preopinante.

Acá hay una posición que establece como criterio rechazar todas las pruebas, lo cual implica nada más y nada menos que desglosar la prueba instrumental o documental ya producida y devolverla a las respectivas partes. Absurdo inadmisibles.

En segundo lugar, la otra posición, en el dictamen, es muy sencilla, evalúa todas las pruebas y establece que han de producirse todas por la atingencia que establece el artículo 6°, inciso c). En ese caso se vota en bloque. Si alguien propone que alguna de esas pruebas no se produzca que lo haga en ese momento

Nº 37 B

y nada más, sobre las que no hay objeción alguna pues de hecho están aceptadas por el pleno.

En definitiva se pondrá a votación, me parece que acá al revés, tendrá que ponerse a votación la que rechaza todas las pruebas.

SEÑOR PRESIDENTE: Disculpe la interrupción, señor Senador, hay un dictamen en mayoría que recomienda la admisión de todas las pruebas, es lo que se votará en primer lugar conforme a procedimiento.

Continúe en el uso de la palabra señor Senador Evelio Fernández Arévalos.

SEÑOR SENADOR EVELIO FERNÁNDEZ ARÉVALOS: De acuerdo. De manera que al rechazar todas las pruebas llegaríamos al absurdo de tener que devolver todas las pruebas instrumentales ofrecidas y ya producidas por las partes.

SEÑOR SENADOR FRANCISCO JOSE DE VARGAS: Me permite para una aclaración, si permite el señor Senador.

SEÑOR SENADOR EVELIO FERNÁNDEZ ARÉVALOS: Como no.

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el señor Senador Francisco José de Vargas.

SEÑOR SENADOR FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS: Señor Senador Evelio Fernández Arévalos.

SEÑOR PRESIDENTE: Diríjase a la Presidencia, por favor, señor Senador.

SEÑOR SENADOR FRANCISCO JOSE DE VARGAS: Señor Presidente: disculpe. Quiero saber si existe constitucional y legalmente algún mecanismo por el cual nosotros, como

tribunal que somos en este momento, tribunal político, podemos pedir a otro poder del Estado, más específicamente del Poder Judicial, se traiga a la vista algo, porque que yo sepa el único mecanismo para dirigirse un poder a otro es el pedido de informe. ¿Usted suscribiría ese oficio en el que pedimos se traiga a la vista?, ya que usted quiere que me dirija a usted, me dirijo a usted pidiendo la aclaración. Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: Contestaré en su momento con todo gusto, señor Senador. Continué por favor, señor Senador Fernández Arévalos.

SEÑOR SENADOR EVELIO FERNÁNDEZ ARÉVALOS: Acá no estamos para rifar el tema de la admisión o no admisión de las pruebas. Acá lo que se establece en el Reglamento es un criterio, que es la atingencia para admitirlas y la no atingencia para rechazarlas. Y en este mismo momento no he escuchado un solo argumento que sostenga que las pruebas ofrecidas son inatingentes, que no son conducentes. Lo que se aduce es que es difícil, que es imposible, lo que se quiera, pero ninguno osó decir que eran no conducentes o inatingente.

En segundo lugar, quería recordar a los señores Senadores que alguien habló de los tres días de término, esos tres días corren exactamente como los términos que fijan los códigos procesales, siempre que no dependa del tribunal que la prueba se produzca. Si para un juicio ejecutivo prueba de una excepción tiene plazo de cinco días, y hay un oficio que no es contestado, no por eso se le da por decaída la prueba o informe, porque eso está más allá de la capacidad del tribunal de contestar o producir el informe. Eso es letra elemental en cualquier procedimiento.

Nº 37 B

Continúo con este asunto. Los testigos pueden opinar lo que quieran o lo que no quieran antes de prestar declaración testimonial ante un tribunal. El hecho de que lo hayan hecho no los inhibe como tales. Tal vez puedan ser objeto ulterior de tacha, pero no existe prejuzgamiento en materia de testigos.

En lo de juicio político puse el acento anteriormente en lo que es juicio, ahora pongo el acento en lo de político. Lo de político significa, entre otras muchas cosas, que nosotros no incurrimos en prejuzgamiento si opinamos antes de dictar fallo, a diferencia de lo que ocurriría con un magistrado "juris", "si un magistrado" "juris" dice: "voy a condenarlo a fulano de tal", eso es motivo de apartamiento de ese juez. Esa es una de las características del juicio político, que la doctrina recoge universalmente. El hecho de que yo haya dicho: "quiero que González Macchi sea condenado", no sustenta que yo sea recusado. No existe recusación. Nadie, ninguno de nosotros puede ser recusado. Es la característica propia de la condición política.

Y finalmente, pero eso ya es una materia de fondo, ha de regir, a mi juicio, una ética consecuencialista, una ética de responsabilidad y no una ética de tipo personalista o individualista.

Contestando a un preopinante, y para que el registro lo acoja, no creo que la materia objeto de nuestra decisión sea revisable por ningún otro poder del Estado. Nosotros somos los únicos que estamos facultados para decidir este caso. Constituye lo que se llama una zona de reserva en la cual ningún otro poder del Estado puede inmiscuirse. Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: A sugerencia atinada del señor Senador Guanes, todos los inscriptos que tengo en este momento ya han hecho uso de la

palabra por lo menos una vez, por lo que les ruego, sin pretender coartar la libertad de expresión de nadie, la mayor brevedad posible. Los señores Senadores inscriptos son Medina, Ramírez, Torales, De Vargas, Mauro.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Senador Manlio Vicente Medina.

SEÑOR SENADOR MANLIO VICENTE MEDINA: Señor Presidente: dos son los motivos que hace a que solicitara hacer uso de la palabra. Voy a comenzar por el último, y luego paso al primero. El último es que se cierre la lista de oradores porque creo que se ha debatido en demasía ya este artículo 6° de nuestro Reglamento.

En cuanto el primero específicamente para contestar al señor Senador Mauro sobre su preocupación. Resulta que todo juicio consta de dos elementos fundamentales, el de fondo y el de forma. El de fondo es el que sirve de sustento a la acusación o a la defensa, y el de forma los requisitos que se deben llenar o que se deben cumplir durante la sustanciación de ese juicio.

SON LAS 11:40 HORAS.

ASUME LA PRESIDENCIA EL
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
SEÑOR SENADOR LUIS GUANES
GONDRA

Y aquí estamos en el de forma. Nuestro Reglamento claramente establece los estamentos y los términos y plazos de cada uno. Eso nos exige no solamente a los estamos actuando de jueces, sino también a las partes, someterse a esta reglamentación del juicio político que salió de esta Cámara de Senadores.

Y hay otro principio fundamental que no podemos desconocer, que la carga de la producción de las pruebas corresponde a las partes, y la

Nº 37 B

producción de las pruebas deben hacerse dentro del término o del plazo establecido en este Reglamento que tenemos a la vista, y que taxativamente está establecido, porque si no lo cumplimos, si lo desobedecemos, vamos a caer en el error de una nulidad insanable.

Todo juicio puede ser objetado por no haber cumplido o respetado los plazos procesales, y nosotros tenemos un plazo procesal, tenemos establecidos los plazos y los términos, y tenemos que ajustarnos a encasillar dentro de ese procedimiento que nosotros mismos hemos reglamentado.

De modo que le digo al señor Senador Mauro que la parte que no produce sus pruebas ofrecidas dentro del término o plazo establecido por de este Reglamento, no es problema del juez, va a ser problema de las partes, lo mismo tenemos que pasar esa etapa y después dictar sentencia. Es todo y gracias Presidente.

SEÑOR VICEPRESIDENTE

SEGUNDO: La Presidencia dispone dejar para el final al vocero de comisión, y otorga la palabra al señor Senador Galaverna, quien ha anticipado a la Presidencia que trataría de buscar una opción conciliadora de posiciones casi antagónicas.

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Galaverna.

SEÑOR SENADOR JUAN CARLOS GALAVERNA:

Gracias, señor Presidente. Creo que la muy buena intención que tuvimos en la parte final de la sesión extraordinaria del día miércoles, a sugerencia del colega Gonzalo Quintana, y que la Presidencia convirtió en procedimiento previa consulta y aceptación plena de los colegas, es el motivo fundamental de esta maraña en la que estamos metidos en este debate, porque lo que en su momento leyeron los señores

Senadores Ramírez, Medina y De Vargas es así de claro. Lo que hoy teníamos que hacer es, con relación a cada una de las pruebas ofrecidas por las partes, votar su admisión o su rechazo.

Pero he aquí que esa buena intención resultó en dos dictámenes absolutamente antagónicos. Un dictamen en mayoría, que nos recomienda aceptar todas las pruebas ofrecidas, aún algunas ofrecidas en absoluto descuido de lo que manda el procedimiento de los códigos vigentes en la República, y otro que en el otro extremo nos recomienda rechazar absolutamente todas las pruebas ofrecidas.

Si nosotros hubiéramos obviado este procedimiento que resultó en los dictámenes, probablemente hubiéramos estado votando cada una de las pruebas ofrecidas y diciendo: "se acepta, se rechaza"; y en el caso del rechazo, justificando oralmente, tal cual manda nuestro Reglamento.

Y aquí me permito decir algo que me parece importante. El rechazo de las pruebas no agrede ningún principio constitucional. Las pruebas ofrecidas o se admiten o se rechazan. Si hubiese agredido algún principio constitucional, alguna garantía constitucional, no hubiera existido la figura del rechazo de las pruebas.

Debiera quedar claro esto porque de repente la posibilidad del rechazo de una, varias o todas las pruebas se intenta presentar como una agresión a la garantía constitucional de la defensa.

Y la Presidencia recibió consultas de los estimados colegas Mauro y De Vargas. No existe otro mecanismo que el pedido de informe para solicitar lo ofrecido como prueba al Poder Judicial.

Es más, un estimado colega me ha sugerido, reconociendo que no

Nº 37 B

existe otro mecanismo, me ha sugerido que como Presidente me haga del burro y le ponga un plazo de cinco días al Poder Judicial.

Yo soy burro en muchas cosas, pero en las cosas que tengo claras no sé hacerme del burro, soy tan burro que ni sé hacerme del burro en las pocas cosas que tengo claras. Y menos puedo hacerme del burro tratando de “meterle el perro” nada menos que a la Corte Suprema de Justicia, a la que debiera dirigirme, cuando que el artículo 192 de la Constitución, que ya se leyó acá, establece clara y rotundamente que el plazo mínimo es de quince días. Yo no puedo convertir eso en cinco, ni en catorce, ni en uno, ni en tres. Quince días mínimos.

Por otra parte, bien señaló el Senador Manlio Vicente Medina, nosotros establecimos nuestro código de procedimiento, probablemente, la denominación es presuntuosa; pero el Reglamento que establecimos - resolución mediante- es el código que debe regir el trabajo de este Tribunal. Y resulta que varios distinguidos colegas, que sostienen que hay que respetar escrupulosamente el procedimiento, “de facto” están proponiendo modificar nuestra regla de procedimiento de nuestro propio Tribunal.

Yo tampoco digo que eso sea “payasesco”, pero es rotundamente contradictorio, evidentemente insostenible es tratar de reivindicar el respeto absoluto al procedimiento y sus normas y estar “de facto” proponiendo modificar la norma primera que tiene este Tribunal para ésta su actuación.

Porque si nosotros pedimos el informe, aún si el Presidente aceptase hacerse del burro y emplazase por cinco días al Poder Judicial, lo mismo ya se va romper lo establecido en el Art. 6º, Inciso e), no recuerdo bien el inciso, que nos impone, nosotros nos impusimos, convocarnos a sesión

después de que termine ésta, dentro de un plazo máximo de tres días corridos.

A mi me llama la atención que los brillantes profesionales abogados que intervienen en la discusión omitan este tipo de detalle tan sencillo. Esperaba, en cada intervención, que se señale esto, pero no lo señaló nadie y me produce sorpresa. Creo que es un descuido, un descuido grave; porque, repito, no podemos reivindicar el respeto a las normas de procedimiento y al mismo tiempo violentar el procedimiento, la regla de procedimiento establecida por este Tribunal para su actuación. ¡Ojo, con la bicicleta!.

SEÑOR SENADOR FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS: No contestó la pregunta que le hice.

SEÑOR SENADOR JUAN CARLOS GALAVERNA: La pregunta del Senador Francisco José De Vargas es si yo firmaría una resolución o un oficio al Poder Judicial, descuidando lo establecido en el Art. N° 192, de la Constitución Nacional. Respuesta: No lo haré. Justamente para no cometer payasadas ante otro Poder del Estado y ante la opinión pública.

¿Qué es lo que podría hacer?. Y aquí empiezo a intentar alguna fórmula de aproximación: “rogar, rogar”, “suplicar” al Poder Judicial la remisión de esos documentos. Pero, ¡cuidado!. ¿Qué nos dice la acusación?, que tampoco nadie señaló y también me llama la atención: que de ese expediente judicial la acusación remitió copia simple. ¿Se fijaron ustedes en eso?. Y que si este Tribunal lo considera pertinente, pida se traiga a la vista. ¿Y qué nos dice la defensa?. La defensa nos dice que sostiene que el Tribunal, éste Tribunal, éste Senado debe omitir juzgar hechos que se hallan en proceso de investigación.

Y hubo una explicación de un distinguido colega, explicación que este Senador no escuchó de parte de los defensores del acusado, pero sí hoy escuchó de parte de un muy apreciado colega. Que eso, lo que quiere decir -es una interpretación de ese Senador, respetable por cierto-. ¿Pero qué es lo que ha dicho la defensa?. La defensa sostiene que “éste Tribunal debe omitir juzgar hechos que se hallan en proceso de investigación”.

El hecho es el ofrecido, con copias simples inclusive, por la acusadora. ¿Cuál es la investigación?. La judicial. A eso se opone la defensa. Es más, no tengo aquí a mano la copia del escrito de la defensa presentada en tiempo y forma a este Tribunal, pero dice claramente que constituiría “intromisión”, palabras más, palabras menos, “en la jurisdicción de otro Poder del Estado, produciendo eventualmente flagrante violación de las normas constitucionales”.

Y no es que una cosa es juzgar: “no lo que quiere decir la defensa, es que no falle este tribunal en relación a eso”. ¡No!. Juzgar no es solamente fallar. Es una de las instancias del juzgamiento; es una de las acepciones, de cinco o seis que ofrece hasta el diccionario de la Academia de la Lengua española.

Pero vamos a dar por hecho que juzgar significa solamente fallar. Si no vamos a fallar sobre eso ¿para qué vamos a traer el expediente a la vista?. ¿Como un ejercicio de curiosidad, arriesgando violar nuestra norma de procedimiento, la Resolución 1198. ¿Para eso vamos a traer?.

Pero reitero, dice más la defensa: “porque de lo contrario, de juzgar hechos que se hallan en proceso de investigación, se podría llegar al absurdo jurídico”, y sigue. “Puede también afirmarse que esta práctica sería violatoria del principio

constitucional de la presunción de inocencia”, y un montón de argumentos más.

La defensa nos pide que no traigamos ese expediente a la vista, pero resulta que algunos colegas nos dicen con gran entusiasmo “para garantizar el derecho de la defensa tenemos que traer el expediente a la vista”.

Esto ni siquiera sería plus peticio, porque a mi me explicaron, para un casi imbécil como yo en materia de derecho, que plus peticio es dar más de lo solicitado. Acá sería hacer algo contrario a lo que pide la defensa. Por ahí, estaría agrediendo el derecho de la defensa también.

Entonces, el otro tema: los testigos. Decía en la primera parte de mi exposición que uno de los dictámenes recomienda aceptar todas las pruebas, y señalaba como acotación “aún aquellas que no fueron ofrecidas, respetando las normas de procedimiento”.

Y fíjense ustedes como nos ofrecen, creo que con una denominación pretenciosa de “pruebas testificales”. ¿Si me puede señalar, señor Presidente, el título de ese párrafo?

SEÑOR VICEPRESIDENTE
SEGUNDO: “Pruebas testimoniales”.

SEÑOR SENADOR JUAN CARLOS GALAVERNA: “Pruebas testimoniales.” Y después dice, por favor, señor Presidente, las declaraciones de fulano, zultano, ¿verdad?

SEÑOR VICEPRESIDENTE
SEGUNDO: “Las declaraciones de los Señores Senadores”, etc.

SEÑOR SENADOR JUAN CARLOS GALAVERNA: Gracias, señor Presidente. Eso no respeta ni las normas de procedimientos, ni del Código Penal, ni del Código Civil

N° 37 B

vigentes en la República. Son las manifestaciones. Pero ok. Vamos a admitir esas pruebas.

Está la defensa aquí, y digámosle que para la sesión, que conforme al Reglamento debe realizarse como máximo el día lunes que viene remitan estos declarantes sus declaraciones por escrito. ¿O no es una forma civilizada de proceder?

O tenemos que necesariamente y hacer el circo?, el pasaje de circo, de funcionarios subalternos viniendo a exponer. Y voy a hacer, sin perder la discreción, ligeramente imprudente. Uno de los mencionados ha manifestado que ni él ni ninguno de los mencionados quiere venir, y pide por favor que se los exonere, no de ese papel, sino de ese eventual papelón.

Y a pesar de que soy adscrito a la vigencia de aquel acerto de que solamente el que lleva el cajón sabe lo que pesa el cuerpo, yo trato de saber lo que pesa este muerto para la gente cuyos nombres están incluidos entre los declarantes ofrecidos.

Entonces, ahí obviamos un largo procedimiento. No violentamos el procedimiento, cosa que a mi no me preocupa mucho, honradamente, y voy a decir el porqué. Porque mucho "que no, que el procedimiento, que el debido proceso". Pero entonces empecemos modificando el Art. 2° de nuestro Reglamento.

¿Cuál es el código del mundo que en un proceso ordinario no admite la recusación? ¿Por qué nosotros, por unanimidad, aquí consagramos la no admisión de la recusación?. Porque no hay obligación de observar puntillosamente todo el ritual establecido en los códigos de procedimiento, porque este no es un juicio ordinario; es un juicio político, y con todo respeto y veneración a la capacidad profesional de un estimado colega, a mi me parece muy forzado lo

de dividir la denominación de "juicio político" en "juicio" por un lado y "político" por el otro. Es un esfuerzo, me parece, extremo.

Porque o sino yo estaría habilitado a dividir la denominación de "juicio ordinario" en "juicio" por un lado y "ordinario" por el otro. ¡Pero, por Dios!. ¡Al contrario, se denomina "juicio político" justamente para distinguir, justamente para diferenciar!.

En cualquier pequeño manual en materia de juicio político, lo primero que se destaca es esa sustantiva y rotunda diferencia. No se ocupan los tratadistas de señalar las similitudes. Los tratadistas se ocupan de marcar las diferencias. Entonces, "¡no!, porque el debido proceso, pero como vamos a hacer o dejar de hacer esto o aquello". Pero empezamos nuestro Reglamento no admitiendo la recusación. ¿Estamos observando los códigos, ahí?

Estimados colegas: yo creo que este debate va a ir para largo, va a ir para largo, y lo que alguien ya sugirió - creo que el estimado colega Guanes - yo presento como moción. Que las declaraciones ofrecidas sean presentadas por escrito, en un plazo que vencerá dos horas antes del horario fijado para la próxima sesión ordinaria.

Advirtiéndolo lo siguiente: yo no sé si hoy vamos a terminar esta sesión extraordinaria, no sé. Capaz que declaremos en cuarto intermedio en algún momento y lo retomemos más adelante. ¿Por qué?. Porque esos tres días se remiten, como momento de arranque del contaje de los tres días, al instante de culminación de esta sesión que está continuando, que se inició el miércoles y está continuando. Yo quisiera que terminemos hoy esta sesión y que el lunes tengamos la siguiente sesión que nosotros establecimos en nuestra Resolución N° 1198.

Nº 37 B

Porque sucede, y en eso entiendo las exposiciones de algunos colegas, sucede que algunos de esos colegas no estuvieron en la sesión en que tratamos el proyecto de Reglamento y lo convertimos en resolución.

Y ahí la discusión eje, el tema eje de la discusión fue “procedimiento largo o breve”, y triunfó la tesis del procedimiento breve. Claramente se discutió esa cuestión. No digo con esto que eso sea dogma y no se pueda revisar, pero entonces planteemos modificaciones de la Resolución 1198.

Yo tengo interés en modificar un artículo de la Resolución 1198, porque he sido parte del grupo que decidió lo que después encontré como un absurdo: la sesión final en que el estudio y las argumentaciones va ser en secreto y la votación en público. Un despropósito, o todo en público o todo en secreto. Yo opto por todo en público.

Porque sucede que las razones de la posición de cada uno no van a ser conocidas por la opinión pública, pero su voto sí. Pero eso es otra cuestión, no quiero agregar un elemento que venga a dificultar más este debate.

Señor Presidente, estimados colegas: estamos como tribunal de un juicio político, no de un juicio ordinario. Moción que las declaraciones sean solicitadas, se presenten por escrito, plazo a vencer dos horas antes del horario que resuelva esta Cámara, del horario y día, naturalmente, de la próxima sesión extraordinaria, y que lo relativo a las pruebas, que se acepten todas las pruebas votando, como dice nuestro Reglamento, cada una de ellas, menos lo del pedido de informe al Poder Judicial, con la salvedad, de que si así lo manda el plenario, la Presidencia arbitrará todos los medios de buena voluntad y de cortesía, apelará a la cortesía y a la buena voluntad de la Corte Suprema de

Justicia, para que para la próxima sesión nos remita lo que está ofrecido como prueba, la parte pertinente del expediente. En eso coincido con otro colega, no tendríamos que pedir todo el expediente, porque sería un despropósito.

Repito para terminar, declaraciones por escrito, en el plazo que ya señalamos, dentro del plazo que ya señalamos. Y el pedido a la Corte Suprema de Justicia para que antes del inicio de la próxima sesión extraordinaria nos envíe la copia.

A la Corte encima de pedirle un gesto de cortesía no podemos emplazarle, me parece, pero, la Presidencia hará lo que el plenario mande. Salvo que el plenario le diga a la presidencia -lo que le sugirió un colega- que se haga del burro y le emplace por cinco días. No, eso la Presidencia no está en condiciones, penosamente, de hacer.

Y les martirizo repitiendo al terminar: es un juicio político, no es un juicio ordinario. Y en el momento que corresponda, conforme a nuestro Reglamento, probablemente los torturaré nuevamente, los cansaré nuevamente, con algunas palabras sobre la ética consecuencial y la ética individual, que no debieran ser contradictorias, sino complementarias. Es todo y gracias, señor Presidente.

SEÑOR VICEPRESIDENTE

SEGUNDO: Gracias, Senador Galaverna. La Presidencia supone que los presidentes y voceros de las comisiones que han escuchado la moción planteada por él, que se vote punto por punto, salvo el 16 de las instrumentales, ofrecida por la acusación, por la defensa, solicitar por escrito y la recepción deberá ser dos horas antes, y las declaraciones ofrecidas, también por la defensa.

Nº 37 B

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Evelio Fernández Arévalos.

SEÑOR SENADOR EVELIO FERNÁNDEZ ARÉVALOS: Se supone que tiene que haber un interrogatorio al cual respondan estas personas, porque o sino pueden hablar sobre cualquier tema. ¿Cómo se soluciona el tema?

SEÑOR VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Tiene el uso de la palabra el Senador Juan Carlos Galaverna.

SEÑOR SENADOR JUAN CARLOS GALAVERNA: Señor Presidente: satisfaciendo el pedido de la defensa que ofrece las declaraciones, que declaren todo lo que quieran. Vamos a darle toda la amplitud, no les vamos a limitar a tantos folios. Que declaren lo que quieran, si ya se ha dicho y sabemos que tienen que repetir y abundar en datos y argumentos que ya expuso la defensa. Es todo, señor Presidente. Gracias.

SEÑOR VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Si la plenaria dispone y es lo que corresponde, la Presidencia sugiere que hablen al final los dos voceros, los señores Senadores Evelio Fernández Arévalos y Miguel Ángel Ramírez, y previamente están anotados tres Senadores. El señor Senador Francisco José de Vargas está anotado también. Los voceros al final y las personas que no son voceros, que es el caso del señor Senador Luis Alberto Mauro y el señor Senador Francisco José de Vargas antes. Tiene el uso de la palabra el señor Senador Juan Carlos Galaverna.

SEÑOR SENADOR JUAN CARLOS GALAVERNA: A modo de cooperación. Son voceros: el Senador Ramírez es vocero del dictamen en

mayoría, el Senador De Vargas es vocero del dictamen en minoría. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR VICEPRESIDENTE SEGUNDO: La Presidencia agradece la colaboración del señor Senador Galaverna, pide disculpa. Estaba pensando en las comisiones asesoras, que no es el caso.

Hablarán entonces primero, los que no son voceros, que ya han hecho uso de la palabra, “brevitatis causa” la Presidencia solicita brevedad. Dejemos a los voceros para el final, que es lo que corresponde.

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Rodrigo Campos Cervera, quien aún no ha hecho el uso de la palabra.

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: Gracias, señor Presidente. En realidad no iba a hacer uso de la palabra, pero se han emitido algunas opiniones y creo menester, por lo menos, dar la mía, que en alguna medida satisface quizás mi interés personal en clarificar algunas cuestiones.

Yo entiendo y quiero hacer esta resalva inicial de mi posición. No obedece al interés en favor de la acusación ni de la defensa. Me creo exento de todo tipo de influencia y creo que mi conducta y mi comportamiento, siempre han sido coherentes a favor de lo que yo considero que son principios y valores. Quizás me equivoque en muchos de ellos.

Nunca he asistido a ninguna reunión en “Mburubichá Roga”, ni tampoco he concurrido a Palacio en ningún acto, salvo en unos protocolares. Jamás en mi vida he estado en “Mburubichá Roga”, durante la presidencia del Señor González Machi. Pero quiero sí, dejar constancia, observaciones que hice con respecto a

su gobierno que he considerado -en publicaciones en los periódicos y en las radios he hablado- digamos, del mal desempeño de sus funciones y unos de los acontecimientos que recuerdo, ha sido precisamente, el de diciembre del 2001, donde por intereses políticos encontrados dentro del propio partido oficialista se decide, o el Presidente decide, convocar al Congreso a sesiones extraordinarias "sine die" con el propósito oculto o manifiesto de impedir, que funcione la comisión permanente del Congreso.

Y la Constitución no le habilita para nada al Presidente de la República convocar al Congreso para el tratamiento del proyecto de ley, sino a convocar a cada una de las Cámaras o a ambas Cámaras, pero nunca al Congreso para considerar proyectos de Ley.

Quiero hacer esta resalva a los efectos de que no se interprete mi posición a favor de la defensa o a favor de la acusación. Yo tengo una idea clara acerca de mi posición, que puede inclusive cambiar en función a los hechos. Porque aún cuando sea un juicio político, ese juicio político tiene un juzgamiento, el de culpabilidad o de lo contrario, digamos, el de inocencia; que surge porque no se reúnen los votos que correspondan y ese juicio tiene que basarse sobre hechos. Yo no puedo venir a decir "bueno mi interpretación personal", puedo decirlo, pero tengo que dar el fundamento, que puede ser equivocado o acertado y eso lo juzgan los colegas.

Y juzgar, quiere decir fallar. Eso es evidente y es absoluto en todo lo que pueda significar pena o sanción. Se falla, cuando se juzga, se está fallando. ¿Que pasa, digamos, con lo que he escuchado?, porque no he leído absolutamente ningún tomo de las presentaciones hechas, pero he escuchado este debate tan interesante

y enriquecido por intervenciones tan oportunas, que se dice, que la defensa pide informes al Poder Judicial y que esos informes no pueden, no tienen un sostén constitucional para pedirlo, pero, escuché al propinante y acompañó su moción - en el sentido de que se pida, porque yo considero que es menester eso - por el siguiente motivo: en el Art. 225 de la Constitución Nacional, en su última parte menciona, quiero hacer primero la aclaración, nosotros no vamos a juzgar sobre la comisión de delitos. Vamos a juzgar políticamente, pero no sobre la comisión de delitos, sería una injerencia manifiesta en el Poder Judicial.

Pero dice muy acertadamente, la última parte del Art. 225, "en los casos de supuesta comisión de delitos, se pasarán los antecedentes a la justicia ordinaria".

En el inicio presuncional probatorio solamente se puede ver a través de la información. Nosotros no podemos tener una presunción si es que no recogemos datos que puedan darnos la información de que existen supuestos delitos, porque de lo contrario sería una irresponsabilidad que no cabe en ningún Tribunal, aún cuando este sea un Tribunal de carácter, digamos, no jurisdiccional. entonces, se tienen que pedir esos informes y acompañó el criterio del propinante, en el sentido de exhortar y de rogar que esos informes sean, en primer lugar, referidos al hecho concreto y que al mismo tiempo, se hagan dentro de un plazo breve que permita el cumplimiento de nuestro Reglamento, al respecto también quiero hacer esta observación. Nuestro Reglamento que es la ley fundamental para el comportamiento nuestro, nunca puede estar por encima de cuanto dispone la Constitución. La Constitución es la ley madre y todo el ordenamiento jurídico consecuente,

Nº 37 B

tiene que estar referido a ella para que pueda aplicarse válidamente.

Acompaño el criterio, repito, porque creo que corresponde y así debe hacerse si nosotros queremos preservar los principios y los valores establecidos en la Constitución y evitar críticas que pueda desasear la resolución que se adopte en definitiva por esta Honorable Cámara.

Y también hacer una última observación con respecto a la recusación. La recusación no puede digamos pretender que la prohibición que nosotros establecimos en el Reglamento, haga que distinga de otros juicios o constituya una excepción, que de todas maneras contradice las disposiciones del Código Procesal. Resulta que es fática la situación, ¿quiénes nos van a reemplazar a nosotros?, somos irremplazables, porque no podemos, no hay otros Senadores que puedan venir, si es que se recusa a los 35 ó a 40 ó a 42, lo que fuese. Los suplentes, creo que alcanzan la tercera parte, no estoy recordando muy bien. Se recusan a 35 y ya queda imposibilitado de poder constituirse en el número que corresponda al Senado.

Nada más quería hacer esas observaciones a los efectos de dejar sentada mi posición dentro de este debate que, repito, es extraordinariamente elevado y he apreciado reflexiones tan atinadas y oportunas de las que me siento enormemente satisfecho. Gracias señor Presidente.

SEÑOR VICEPRESIDENTE

SEGUNDO: Gracias a usted Senador Rodrigo Campos Cervera, y también gracias por lo de irremplazables que somos. Tiene el uso de la palabra el Senador Gustavo Pedrozo.

SEÑOR SENADOR GUSTAVO PEDROZO: Gracias, señor Presidente.

Solo para una moción de orden, que se cierre la lista de oradores, que se inscriban los que tengan interés de hablar sobre este tema aún y que se cierre la lista de oradores. Gracias.

SEÑOR VICEPRESIDENTE

SEGUNDO: Se pone a votación la moción de cierre de la lista de oradores presentada por el señor Senador Gustavo Pedrozo. Mayoría.

APROBADA

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Juan Manuel Benítez Florentín.

SEÑOR SENADOR JUAN MANUEL BENÍTEZ FLORENTÍN:

Señor Presidente: si bien he participado en la Comisión de Asuntos Constitucionales del proyecto de Reglamento, ahora me estoy enterando, creo que es exactamente el proyecto, de que en dicho Reglamento se establece que la admisión o el rechazo de las pruebas se hará caso por caso.

Escuché la exposición del señor Senador Juan Carlos Galaverna y dentro de esa línea de razonamiento reconozco que hay una gran verdad en lo que ha dicho el Senador Galaverna en el sentido de que los dictámenes son tan radicales y excluyentes que no nos permiten estudiar caso por caso, no nos permiten cumplir el Reglamento por lo mismo que ha dicho el Presidente cuando presidía la sesión, el Senador Galaverna, por lo mismo que ha dicho que el Reglamento nuestro le obliga a poner a consideración la moción de la mayoría, que es admisión total, rechazo de la minoría, rechazo total. Eso no es correcto, impide cumplir el Reglamento.

Por lo tanto, yo sugeriría, si no hay inconvenientes para salvar esa situación, siguiendo la línea de razonamiento, lo siguiente: hay dos dictámenes, la única forma de salvar

Nº 37 B

esta situación y eso es lo que brevemente propongo, es que ambos dictámenes sean retirados o rechazados, si no se retiran. Yo mociono su rechazo y mociono concretamente, que la Presidencia ponga a consideración la admisión de las pruebas siguiendo el orden establecido, a consideración caso por caso, ruego si hay buena voluntad, entonces la Presidencia pone a consideración de la Cámara de Senadores las pruebas instrumentales ofrecidas por los fiscales, pero caso por caso, la prueba 1, la prueba 2, eso es lo que me parece. ¿por qué?, porque eso permite la libertad o el derecho de un Senador de oponerse a una de las pruebas. La moción de la mayoría me encierra, la moción de la minoría me encierra también.

Por lo tanto, no está de acuerdo con el Reglamento que hemos aprobado, yo no estuve en la sesión pero se aprobó.

Por lo tanto mi moción concreta, en el caso que no encuentre buena voluntad o aceptación de las dos comisiones, es la siguiente: pido el rechazo de ambos dictámenes y mociono que el Presidente de la Cámara de Senadores ponga a consideración directamente aprobación o rechazo de cada una de las pruebas de los fiscales y a continuación cada una de las pruebas de los defensores que están desde luego numeradas, en cada ocasión, quienes estén por la admisión levanten la mano, quienes están por el rechazo levanten la mano y avanzamos rápidamente, ya se ha debatido bastante, cada cual tiene su criterio.

Moción concreta: mociono el rechazo de ambos dictámenes, en el caso que no se retire y que así se proceda de acuerdo al Reglamento.

SEÑOR VICEPRESIDENTE
SEGUNDO: La moción suya de

rechazo supone la no aceptación de su moción por parte de las posiciones en mayoría y en minoría.

SEÑOR SENADOR JUAN MANUEL BENÍTEZ FLORENTÍN: Mi moción concreta como Senador es: estoy por el rechazo de ambos dictámenes. Es decir, la Presidencia tiene que poner a consideración el dictamen de la mayoría y pido que se rechace ese dictamen, lo mismo se hace con la minoría, entonces el cuerpo y cada Senador tiene la libertad y tiene la posibilidad de ejercer el derecho que le da el Reglamento de aceptar uno, rechazar otro y para eso se necesita necesariamente que se estudie cada prueba caso por caso, no se puede cumplir el Reglamento en la forma radical, excluyente y totalizante que lo han hecho ambas comisiones.

SEÑOR VICEPRESIDENTE
SEGUNDO: Tiene el uso de la palabra el señor Senador Simón Benítez Ortíz.

SEÑOR SENADOR SIMÓN BENÍTEZ ORTÍZ: Gracias, señor Presidente. Me gustaría acompañar la moción del señor Senador preopinante y acompañarlo precisamente.

Por otro lado, quiero manifestar mi preocupación con relación a la producción de la prueba testifical por escrito, ¿ante quiénes prestarían las personas indicadas?, ¿dónde dejaríamos la formalidad o la solemnidad de esa declaración testifical?. Sabemos nosotros de que la declaración por escrito se halla reservada para cierta y determinada persona.

Por otro lado, quiero señalar que la admisión de la prueba es la regla y la excepción es el rechazo. Este Tribunal puede admitir todas las pruebas, lo cual no significa que se tienen que producir sí o sí dichas pruebas, por imposibilidad, por

Nº 37 B

inconducentes o por impertinentes o por considerar irrelevantes las pruebas ofrecidas, este Tribunal puede rechazar o si no hay tiempo suficiente y sabemos también nosotros, que las partes son las interesadas en arrimar las pruebas, este Tribunal ordena el cumplimiento, el diligenciamiento de las pruebas y las partes se encargan de producirlas.

Por eso, señor Presidente, acompaño la moción del señor Senador Benítez Florentín que se retiren los dos dictámenes y votemos la admisión de las pruebas punto por punto. Gracias.

SEÑOR VICEPRESIDENTE
SEGUNDO: Tiene el uso de la palabra el señor Senador Marciano Torales.

SEÑOR SENADOR MARCIANO TORALES: Señor Presidente, colegas: ante una manifestación del colega Fernández Arévalos, el proyecto de Reglamento que teníamos establecía claramente plazos procesales. Se modificó, se suprimió en la sesión en la cual se aprobó el Reglamento y dejó plazos corridos, es toda la discusión que hemos tenido, por lo tanto el tema de los plazos es plazos corridos, es lo que tenemos, no los plazos procesales como se conoce en la materia que son de días hábiles y de lunes a viernes.

Debemos reconocer que tal como lo señalaron los preopinantes, en los dos dictámenes, hemos cometido un error evidentemente, no nos ajustamos al Reglamento, debemos aceptarlo, también el Senador Fernández Arévalos dijo: “si alguien tiene algo que manifestar contra alguna prueba puede hacerlo ahora”, entonces eso nos obligaría previamente, en este estadio, a ir objetando si algún colega tiene la intención de objetar alguna prueba o establecer un procedimiento respecto de algunas de las pruebas en particular, entonces ya tendría que hablar ahora.

Por lo tanto, creo que quienes hemos suscrito los dictámenes debemos aceptar que no nos fijamos en la redacción clara, precisa y puntual del artículo 6º, Inc. d) que dice: “reanudada la sesión extraordinaria el Tribunal resolverá la admisión o el rechazo de cada prueba ofrecida”. Por lo tanto, nuestros dictámenes toman globalmente las pruebas, una de rechazo total y la otra la admisión total, lo cual cercena la facultad de cada uno de los colegas que no forman parte de las comisiones y que puedan o no están de acuerdo, el de objetar algunas de las pruebas si eventualmente así lo considera o de aceptar todas las pruebas si es que está con alguno de los dictámenes o acompañar el dictamen en mayoría en cuanto al rechazo total.

Por eso creo que quienes hemos suscrito ambos dictámenes debemos aceptar que nos hemos equivocado y avenirnos a la propuesta del Senador Benítez Florentín rechazando los dictámenes y comenzar a discutir cada una de las pruebas, las pruebas instrumentales, las testificales y las de informe una a una conforme lo ha ofrecido la parte acusadora y la defensa. Es todo y gracias.

SEÑOR VICEPRESIDENTE
SEGUNDO: Tiene el uso de la palabra el señor Senador Luis Alberto Mauro.

SEÑOR SENADOR LUIS ALBERTO MAURO: Soy uno de los miembros firmantes, pero en nombre del dictamen en minoría va a hacer uso de la palabra el señor Senador Francisco José De Vargas, pero yo me allano en lo personal, pareciera que hay consenso o nos acercamos bastante a una buena mayoría para seguir el camino señalado por el señor Senador Benítez Florentín.

Así que lo que a mí respecta yo me allano plenamente, quiero sí dejar

Nº 37 B

una consulta como veo que está presente el presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y va a hablar al final, una sola consulta entonces, que ya no es un cuestionamiento. Acá se habló, creo que fue moción del Presidente de esta sala que se va a hacer una rogatoria. Yo no sé dónde figura esta figura de la rogatoria y la consulta que le hago al Presidente, ¿qué va a pasar si su rogatoria no tiene curso?. Le transmito al Presidente de la Cámara ya que él habló de la rogatoria. 1. ¿Dónde está la figura de la rogatoria?; y 2. Si no hay contestación ¿qué hacemos?.

SON LAS 12:35 HORAS

REASUME LA PRESIDENCIA
SU TITULAR SENADOR JUAN
CARLOS GALAVERNA

SEÑOR PRESIDENTE: Estimado colega Mauro, entiendo que usted ha preguntado a la Presidencia, primero si dónde existe esa figura y fundamentalmente entendí por la entonación que dio a sus manifestaciones lo que principalmente le interesa es ¿qué pasa si el ruego no es satisfecho?, ¿dónde figura?, en el sentido común. No figura en la Constitución ni en el Reglamento, figura en el sentido común, que como se dijo repetidas veces “no es el más común de los sentidos. ¿Qué pasa Senador si la súplica no es satisfecha por la parte peticionada?, y no tenemos ese elemento.

Entonces, Senador, hay inclusive otra forma de allanar esta situación. Yo he mencionado que la acusación ha ofrecido copia simple. Si hubiese la suficiente buena voluntad, que creo hay, cuando vine para que empecemos a sesionar encontré a acusadores y defensores en ameno diálogo, creo que si ellos miran esa copia simple y las partes dicen al Tribunal, sí es una copia fiel, también solventamos la situación.

No está el estimado colega Bader Rachid Lichi o si no nos hubiera recordado aquella célebre elucubración filosófica de que “los obstáculos están para ser vencidos”. Tenemos dificultades, ¿de qué se trata, de regocijarnos por las dificultades y morbosamente patear en esas dificultades o buscar una salida?.

Yo creo que de lo que se trata es de buscar una salida, ofrecí una que le pareció razonable a algunos colegas, al punto que ya pagó el precio de coincidir con esta Presidencia en su exposición el estimado colega Campos Cervera a quien la Presidencia ya le pidió, también le rogó, que elabore un proyecto de nota por si eventualmente deba remitirse al Poder Judicial, es también un ruego que hice al colega, si el colega no satisface el ruego que le hice, bueno, no tengo el modelo de nota, no es para que me suicide por eso y, esta Presidencia rompiendo toda sacralidad ritual de procedimiento está pidiendo a la acusación y la defensa si pudieren cooperar en el sentido señalado.

SEÑOR SENADOR EVELIO FERNÁNDEZ ARÉVALOS: Me permite una interrupción, señor Presidente?.

SEÑOR PRESIDENTE: Con todo gusto, señor Senador Evelio Fernández Arévalos.

SEÑOR SENADOR EVELIO FERNÁNDEZ ARÉVALOS: Evitaríamos el oficio simplemente de la siguiente manera: que la parte defensora reconociera que los instrumentos acompañados por la actora, referente al juicio en trámite, son réplicas exactas de sus respectivos originales y necesitaríamos que la parte acusadora reconociera que la transcripción de las declaraciones referentes a Tulac son réplicas exactas de su original. Nada más.

Nº 37 B

SEÑOR PRESIDENTE: La presidencia debe agregar lo siguiente en homenaje a la salud de lo sucedido. El Dr. González Macchi en su momento ha dejado expresa constancia, no sé si está en el escrito, pero recuerdo muy bien que señaló, traducción libre -creo que fue la expresión que utilizó- dejo constancia ya que el Senador Fernández Arévalos acaba de referirse ese elemento.

Entonces, la presidencia en este momento ruega de la defensa y de la acusación, acepten recibir copias de los referidos elementos, lo quiero llamar así sencillamente, y mantengan un conciliábulo breve que ojalá tenga el resultado esperado. ¿Satisfecho Senador Mauro?

SEÑOR SENADOR LUIS ALBERTO MAURO: Sí, señor Presidente.

SEÑOR SENADOR FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS: Señor Presidente: usted ya está prejuzgando que se van a aceptar y que están llegando las pruebas.

SEÑOR PRESIDENTE: Señor Senador: en primer lugar yo le ruego que espere que le conceda el uso de la palabra, yo no estoy prejuzgando absolutamente nada, sigo en rogando, estoy hoy como un Jesucristiano intermitente, rogando aquí y allá y si tengo que rogar acullá también lo voy a hacer tratando de preservar nuestro procedimiento como Tribunal. De todas maneras si cometí algún desliz presento las excusas que correspondan.

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Francisco José De Vargas.

SEÑOR SENADOR FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS: Gracias señor Presidente. Al final de mi exposición voy a tratar de encontrar una salida,

acá no hay nadie que quiera alargar, excepto una de las partes y algunos que coinciden posiblemente con eso.

Señor Presidente: pero es necesario aclarar varias cosas antes de ofrecer esa salida, porque acá muy alegremente se sostienen inexactitudes, para no ponerle otro tipo de calificativo. Se dice por ejemplo, en tal juicio político, ¿para qué vamos a ir lejos?, acá nuestro gigante vecino llamado Brasil tuvo un juicio político en el cual se destituyó al Presidente Collor de Melo, hace poquito, no creo que ningún Senador haya sido tan criatura para no recordar ese hecho.

Les voy a recordar, se destituyó al Presidente Collor de Melo en un juicio político sin haberle permitido una sola prueba ante el Senado brasileño y después fue absuelto en la justicia ordinaria de todos los cargos. Pero esa era la facultad del Senado brasileño de decirle que se vaya, aunque no se le probó nada, un solo hecho de las acusaciones. Esa es la diferencia entre el juicio de nosotros, los políticos y de los jueces de los Tribunales Ordinarios, eso es lo que hay que entender.

Me preocupa sobremanera, cuando se empieza a admitir que un testigo que ya preopinó, puede venir a testificar acá y que después se haga la tacha de testigo, los abogados saben el procedimiento para la tacha de testigos, saben como se hace, saben cuanto tiempo lleva.

Yo no creo que eso se pueda hacer acá. Y cuando usted, señor Presidente, dijo, que para establecer las diferencias, como muy bien lo aclaró, los tratadistas en todos los libros que yo conozco, que a lo mejor no son muchos, se dedican más bien a establecer las diferencias dentro del juicio político y el juicio ordinario y no a buscar las similitudes, usted habló de que por ejemplo acá no se admite la recusación y es cierto, no se admite la

Nº 37 B

recusación que se admiten en otros Tribunales y las razones las dio muy bien el Senador Campos Cervera, pero no es solo eso lo que no se admite.

Muchos medios de prueba que existen en los juicios ordinarios acá no se están admitiendo, nadie se acuerda de eso, para demostrar que esto no es un proceso como el que se conoce en Tribunales, por ejemplo, la prejudicialidad no se admite, porque o si no la defensa podría decir: "no, la acusación por el coche o por los 16 millones enviados a los Estados Unidos, eso no se puede ni mencionar acá porque se estaría lesionando el derecho a la presunción de inocencia porque allá en Tribunales todavía no se ha declarado si es culpable o inocente, eso ni tocar. Eso ocurre en los procesos, acá no, se menciona, la defensa aclara, la parte acusadora acusa, etc.

Acá no hay absolución de posiciones, acá viene un proceso normal, porque de haberlo, tendríamos que traerlo al Presidente a pararse ahí y responder cada una de las preguntas que nosotros le hacíamos, eso se hace en Tribunales en un proceso normal, se presenta un pliego, tiene que responder.

Acá no existe inspección ocular, que existe en otros Tribunales, en el Tribunal de la Justicia Ordinaria, porque ante la alegación de mal desempeño de funciones, que por ejemplo podría decir la parte acusadora, se ha denunciado mil veces el contrabando en Ciudad del Este y el Presidente sabe, se ha denunciado y no ha tomado las medidas necesarias porque los denunciados siguen en sus puestos de aduaneros contrabandistas, la defensa puede decir: "no, no es cierto", vamos allá y vamos a mirar si es cierto que los denunciados siguen o no y tendríamos que irnos todos nosotros en el caso de ser un Tribunal normal.

Por ejemplo, mal desempeño de sus funciones, por ejemplo la parte acusadora podría decir: "en tales lugares ya se ha denunciado la falta de asistencia sanitaria" y la defensa puede decir: "no, no es cierto, vamos a visitar los hospitales flamantes que este Gobierno ha hecho, un buen desempeño mediante los cuales el Senador Martín Chiola ganó las elecciones" y estoy repitiendo las palabras de la defensa, no estoy remitiéndome a apreciaciones personales mías. Eso no existe tampoco acá.

Por ejemplo, la parte acusadora podría decir: "diez veces hemos denunciado que en tal lugar los niños dan clase debajo de un árbol", y no se han tomado medidas mientras existe en el Ministerio de Educación maestros que cobran sin trabajar, que son los mau, puede decirnos la parte acusadora como prueba de mal desempeño y la defensa podría decir "no es cierto, vamos a ver los modernos colegios existentes y tendríamos que irnos todos, así se hace, en un proceso normal, o podría decir la defensa "miren las flamantes oficinas del Estado, las admiraciones que se han construido en los departamentos, vamos a inspeccionarlos" y la parte acusadora podría decir, "sí, pero vamos a tal oficina de puestos precisamente donde se recaudan a ver cuántos amigos del Presidente o parientes del Presidente encontramos en dicho lugar", podría decirlo la parte acusadora y nosotros tendríamos que irnos.

Eso es lo que hace seguramente mucho más cálida a la demostración del mal desempeño de funciones o no de los papeles, pero no se hace acá la inspección ocular. Así que no confundamos por favor, de una vez por toda no es este un Tribunal de Justicia, lo que me preocupa es que ya

Nº 37 B

estamos cayendo en una pendiente, ya vamos a admitir a los testigos, después la parte acusadora con justo derecho puede decir: "este testigo", ¿pero cómo va declarar un ciudadano en razón de dependencia?

Me refiero a través de la Presidencia, le iba a preguntar al Senador Simón Benítez que habló justamente de la parte testifical. Él sabe que testigo no puede ser un ciudadano en razón de dependencia, en los Tribunales, antes que un testigo declare, se le pregunta al testigo: ¿usted es deudor, acreedor, pariente o está en razón de dependencia de una de las partes?, se le pregunta y si no está en razón de dependencia, ni es acreedor, ni es deudor, ni es familiar cercano puede testificar o si no, no puede testificar, pero resulta que acá si se va a admitir a alguien que está en razón de dependencia, que ya sacó un comunicado a favor, con justo derecho la otra parte puede decir: "a este testigo le tacho" y vamos a ir al procedimiento de tachas y testigos y darle larga al asunto.

Pero para que no aparezca como una posición cerrada, señor Presidente, yo en nombre de la comisión me allano, pero con estas condiciones, que quede bien en claro. En primer lugar usted podrá conseguir por los medios que usted conoce, creo que lo va lograr, las copias de esos papeles que hay que traer, que los testigos declaren por escrito, pero que ninguna de la producción de estas pruebas prolongue un solo minuto el plazo establecido en nuestro Reglamento, porque eso de patear para adelante, que en su momento cuando se trate el debate sí lo voy a mencionar acá donde lo escuché, no va correr. Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el señor Senador Miguel

Ángel Ramírez, vocero de la comisión dictaminante en mayoría.

SEÑOR SENADOR MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ: Muchas gracias, señor Presidente, Honorable Cámara: en mi última intervención que se registró hace más de una hora, había propuesto que entráramos a analizar cada una de las pruebas listadas por separado y en poder de los señores Senadores.

Siguió a esto una oposición del señor Senador; Presidente de la Comisión de Legislación que me extrañó, porque mi propuesta se ajustaba estrictamente a lo dispuesto en el artículo 6º, inciso c) del Reglamento que dice que "el Tribunal resolverá la admisión o el rechazo de cada prueba ofrecida".

Si hubiéramos entonces, aceptado esta modalidad, señor Presidente, propuesta que después la reiteró usted con mayor elocuencia y con mayor efusividad ahora el Senador Benítez Florentín, hubiéramos aprobado seguramente ya la mayoría de las pruebas, porque el debate se limitó a dos de las pruebas: las testimoniales y el informe que puede o no venir del Poder Judicial.

Entonces, señor Presidente, yo creo que debiéramos aceptar la propuesta del Senador Benítez Florentín y abocarnos, no sé si la posibilidad del rechazo de los dos dictámenes sería muy elegante, pero, abocarnos directamente al estudio porque este no es un asunto ordinario en que hay que aprobar uno de los dictámenes, el pleno puede decidir por sí.

SEÑOR PRESIDENTE: ¿Tolere una interrupción, señor Senador?

SEÑOR SENADOR MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ: Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: Le estoy solicitando al Senador Benítez Florentín

Nº 37 B

a quien agradezco y me alegra la coincidencia que tuvimos en cuanto a imaginar el camino, que no pongamos a votación los dictámenes para obviar la drástica figura del rechazo. Muchas gracias, señor Senador Benítez Florentín.

Continúe señor Senador Miguel Ángel Ramírez.

SEÑOR SENADOR MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ: Muchas gracias, señor Presidente. No tenemos otro camino que éste, porque podemos estar de acuerdo, por ejemplo, en aceptar como pruebas las ofrecidas por la defensa, la declaración de las personas nombradas en el escrito.

Pero podemos tener criterios distintos sobre cómo se va a prestar esa declaración. Yo tengo mi criterio particular sobre esto que en su momento lo voy a exponer pero no estamos en el estadio procesal correspondiente. Prácticamente, hemos destinado más de una hora de debate sobre estas dos pruebas.

Señor Presidente, coincidiendo con la propuesta del Senador Benítez Florentín yo vuelvo a reiterar mi pedido a esta Honorable Cámara, que nos aboquemos directamente al estudio de cada una de las pruebas, tal como manda el artículo 6º, inciso d) del Reglamento, que respetemos estrictamente el Reglamento por el cual nos estamos rigiendo.

Esa es la propuesta concreta que formulo, señor Presidente y si hace falta que yo me allane a la propuesta del Senador Benítez Florentín, yo me allano. Gracias, Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: A usted, señor Senador. Estimados colegas, la presidencia accede con mucho gusto al planteo de los representantes de la acusación y de la defensa, en el sentido de mantener ellos una conversación y gracias a la gentileza

del Vicepresidente Segundo de la Cámara, les habilita el despacho de la Vicepresidencia Segunda para mantener esa reunión, que la secretaría disponga que un par de funcionarios acompañe a los mencionados y esté a disposición de ellos para lo que hubiere lugar.

Señores y señoras Senadores, vamos a votar para darle mayor rigor formal a la propuesta que logró acuerdo de aplicar estrictamente lo previsto en nuestra Resolución que reglamenta el procedimiento.

Lo único que me asusta un poco es la última parte de la exposición del colega Ramírez, de estudiar cada una de las pruebas.

Yo les ruego que acepten de la presidencia poner a votación directamente cada una de las pruebas y si hay alguna moción de rechazo, se discuta brevemente y se vote de inmediato.

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Francisco José De Vargas.

SEÑOR SENADOR FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS: Gracias, le quería decir que no solo tendríamos la modalidad de producirse la prueba, porque en el caso de la testifical.

SEÑOR PRESIDENTE: Disculpe, señor Senador. Ya lo señaló claramente su colega vocero de dictamen.

SEÑOR SENADOR FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS: Ok.

SEÑOR PRESIDENTE: Así se procederá. Por su orden, en primer lugar, las pruebas ofrecidas por la acusación.

NOTA PRESENTADA POR
VARIOS DIPUTADOS DE LA H.
CÁMARA DE DIPUTADOS POR LA
QUE SOLICITAN JUICIO POLÍTICO

Nº 37 B

PARA SEPARAR DE SUS FUNCIONES AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LUIS ÁNGEL GONZÁLEZ MACCHI POR MAL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, POR DELITOS COMETIDOS EN EL EJERCICIO DE SU CARGO Y POR DELITOS COMUNES ESPECÍFICOS (7 PÁGINAS). FECHA, 4 DE JUNIO DE 2002.

A votación la admisión de esta prueba. Mayoría.

APROBADO

Admitida la prueba ofrecida por la defensa.

NOTA PRESENTADA POR LA BANCADA "A" DE LA ANR, POR LA QUE SOLICITA EL JUICIO POLÍTICO PARA SEPARAR DE SUS FUNCIONES AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, DR. LUIS ÁNGEL GONZÁLEZ MACCHI, POR MAL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, POR DELITOS COMETIDOS EN EL EJERCICIO DE SU CARGO Y POR DELITOS COMUNES ESPECÍFICOS (12 PÁGINAS MÁS ANEXOS QUE ESTÁN A LA VISTA DE LOS SEÑORES SENADORES)

A votación la admisión de la prueba ofrecida. Mayoría.

APROBADO

Se admite la prueba.

ASOCIACIÓN DE ABOGADOS ANTICORRUPCIÓN (FRENTE BUSCA ILÍCITOS FBI) SOLICITA JUICIO POLÍTICO Y DESTITUCIÓN DEL PRESIDENTE LUIS ÁNGEL GONZÁLEZ MACCHI POR LOS DELITOS DE ATENTADO CONTRA EL ORDEN CONSTITUCIONAL, COACCIÓN GRAVE, REDUCCIÓN Y USURPACIÓN DE FUNCIONES PÚBLICAS, CORRUPCIÓN ESTATAL

GENERALIZADA Y MAL DESEMPEÑO EN SUS FUNCIONES. (10 PÁGINAS. ANEXOS DE 37 PÁGINAS) A LA VISTA DE LOS SEÑORES SENADORES.

A votación. Minoría.

RECHAZADO

Se rechaza la prueba ofrecida.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PLRA - CON FUNDAMENTOS PRESENTADOS A LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA ACUSACIÓN ANTE LA CÁMARA DE SENADORES CONTRA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LUIS ÁNGEL GONZÁLEZ MACCHI, A FIN DE PROMOVER EL JUICIO POLÍTICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 225 DE LA CONSTITUCIÓN, RECHAZADA EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2001. (26 PÁGINAS)

A votación la admisión de la prueba ofrecida. Mayoría.

APROBADO

Se admite la prueba.

Yo le ruego al Vicepresidente Luis Guanes Gondra que por favor dialogue con los estimados conciudadanos acusadores y defensores, le ruego que usted se informe para informar después al plenario porque penosamente no le puedo ceder el uso de la palabra a estos caballeros. Continuamos con la lista de las pruebas.

N.P.H.C.D. Nº 1.574 REMITIDA AL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA EN FECHA 19 DE JULIO DE 2002 (ÓSCAR GONGÁLEZ DAHER (PRESIDENTE).

A la vista de los señores Senadores. A votación. Mayoría.

Nº 37 B

APROBADO

Admitida la prueba ofrecida.

NOTA Nº 1.152 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2002, RESPECTO A LA SITUACIÓN PLANTEADA EN COPACO S.A. CON RELACIÓN A LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA Y AMPLIACIÓN DE CAPITAL (2 PÁGINAS)

A votación la prueba ofrecida. Mayoría.

APROBADO

Admitida la prueba ofrecida.

INFORME EXAMEN ESPECIAL ANTELCO - PERÍODO DE LA INTERVENCIÓN. RESOLUCIÓN CGR Nº 1051/01 AÑO 2002 (7 PÁGINAS)

A votación la prueba ofrecida. Mayoría.

APROBADO

Admitida la prueba ofrecida.

NOTA Nº 1.728 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA NACIÓN (JUAN ROQUE GALEANO), REFERENTE A LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA REFORMA DEL ESTADO EN CUANTO A LA REFORMA Y TRANSFORMACIÓN DE LA EX ANTELCO. (7 PÁGINAS)

A votación la prueba. Mayoría.

APROBADO

Se admite la prueba.

NOTA Nº 1.603 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIRIGIDA AL PRESENTE

DEL CONGRESO (JUAN ROQUE GALEANO), REFERENTE AL PROCESO DE REFORMA DEL ANTELCO. (9 PÁGINAS)

A votación de la prueba. Mayoría.

APROBADO

Se admite la prueba.

NOTA Nº 1.090 DIRIGIDA A ÓSCAR STARK ROBLEDO, SECRETARÍA NACIONAL DE LA REFORMA DE LA EX ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - ANTELCO, HOY COPACO. FUE REMITIDA AL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS JUAN DARÍO MONGES POR NOTA 1.098 DEL 4 DE ABRIL DE 2002. (4 PÁGINAS)

A votación la prueba ofrecida. Mayoría.

APROBADO

Se admite la prueba

RESOLUCIÓN Nº 736 QUE RECHAZA EL PEDIDO DE JUICIO POLÍTICO AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LUIS ÁNGEL GONZÁLEZ MACCHI, CON SUS ANTECEDENTES. (523 PÁGINAS)

A votación la prueba ofrecida. Mayoría.

APROBADO

Se admite la prueba ofrecida.

COPIAS SIMPLES DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL DESVÍO DE LOS 16 MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS ENVIADOS A LOS ESTADOS UNIDOS (CASO BANCO UNIÓN Y ORIENTAL), PRESENTADO EN FECHA 23 DE FEBRERO DE 2003. (139 FOJAS).

N° 37 B

Antes de poner a votación, la admisión o rechazo de esta prueba, la presidencia solicita del señor Vicepresidente Luis Guanes Gondra, el informe pertinente al respecto.

SEÑOR SENADOR LUIS GUANES

GONDRA: He conversado con las partes y las partes han coincidido en lo siguiente: la comisión acusadora acepta como válida en el caso que sea proveída por la defensa los informes o las documentaciones vinculadas con Ávila y Tulac.

También las copias simples del punto 16, si este pleno considera válidas, la defensa se allana y tiene esas copias simples como fieles a los originales obrantes en el Poder Judicial, Corte Suprema de Justicia.

SEÑOR PRESIDENTE: La presidencia en primer lugar agradece a las partes la feliz culminación de la gestión de buena voluntad que encomendó al Senador Guanes Gondra y aunque resulte obvio el resultado, debe poner a votación la admisión de estas copias simples.

Quienes estén de acuerdo en admitir estas copias simples como pruebas se servirán levantar la mano. Mayoría.

APROBADO

Se admite la prueba ofrecida y como consecuencia de esta admisión, la prueba ofrecida como N° 13 decae, porque se refería a la solicitud al Poder Judicial.

En su orden como decía, ahora votaremos la admisión o rechazo de las pruebas ofrecidas por la defensa. También los señores Senadores tienen la lista en su poder.

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Dionisio Zárate González.

SEÑOR SENADOR DIONISIO ZÁRATE GONZÁLEZ: Gracias, señor

Presidente. Antes de poner a consideración los puntos que contienen estas hojas, consulto si algunas pruebas que en el escrito de la defensa se cita como ofrecidas pero omitidas en esta lista pueden ser consideradas.

SEÑOR PRESIDENTE: Señor Senador, el trámite es absolutamente sencillo, si al final de la puesta a votación por parte de la presidencia de lo incluido en estos tres folios, se notare la falta en la lista, de alguna prueba ofrecida, la presidencia ruega de los señores Senadores, adviertan y naturalmente la presidencia pondrá a consideración del pleno, ¿satisfecho señor Senador?

SEÑOR SENADOR DIONISIO ZÁRATE GONZÁLEZ: Correctísimo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor Senador. A votación la prueba ofrecida bajo el N° 1.

DOCUMENTOS RELATIVOS AL ENDEUDAMIENTO, EL DÉFICIT FISCAL Y SU CONSECUENCIA RESPECTO AL ACUERDO STAND BY CON EL FMI.

Quienes estén de acuerdo en admitir esta prueba, se servirán levantar la mano. Mayoría.

APROBADO

Se admite la prueba ofrecida.

DATOS REFERENTES AL DESEMPLEO Y SUBEMPLEO, LOS NIVELES DE INEQUIDAD SOCIAL, LOS NIVELES DE POBREZA, Y LAS NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS.

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Francisco José De Vargas.

SEÑOR SENADOR FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS: Señor Presidente,

Nº 37 B

presumiendo y tengo derecho a presumir que si la defensa ofrece esta prueba, es porque vendrán datos que el nivel de pobreza ha disminuido, es bajo, el nivel de desempleo también, y considerando que sería una ofensa a las clases empobrecidas, a la situación que se vive en el país, yo me opongo a esta prueba, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: Costando con la oposición del Senador De Vargas, la presidencia pone a votación en primer lugar, la admisión de esta prueba ofrecida. Mayoría.

APROBADO

Se admite la prueba ofrecida.

INFORME DEL INSTITUTO DE BIENESTAR RURAL (Instituto de Bienestar Rural) CON LAS DOCUMENTACIONES ADJUNTAS Y EL CD-R RESPECTIVO.

A votación la prueba ofrecida. Mayoría.

APROBADO

Se admite la prueba.

INFORME DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, NUEVA ADMINISTRACIÓN.

A votación la prueba ofrecida. Mayoría.

APROBADO

Se admite la prueba ofrecida.

INFORME DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

A votación la prueba ofrecida. Mayoría.

APROBADO

Se admite la prueba ofrecida.

INFORME DE LA SECRETARÍA DE ACCION SOCIAL Y 2 CD-R INFORMATIVOS.

A votación la prueba ofrecida. Mayoría.

APROBADO

Se admite la prueba ofrecida.

DOCUMENTACIONES OFRECIDAS POR LA POLICÍA NACIONAL

A votación la prueba ofrecida. Mayoría.

APROBADO

Se admite la prueba.

INFORME SOBRE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA.

A votación la prueba ofrecida. Mayoría.

APROBADO

Se admite la prueba ofrecida.

INFORME DEL MINISTEIRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

A votación. Mayoría.

APROBADO

Se admite la prueba ofrecida.

INFORME DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER.

A votación. Mayoría.

APROBADO

Se admite la prueba ofrecida.

INFORME DEL PROGRAMA "OÑONDIVEPA" AL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO.

N° 37 B

A votación la prueba ofrecida.
Mayoría.

APROBADO

Se admite la prueba.

COPIA DE LOS INFORMES
SOBRE LA COOPERACIÓN DE
ANTINARCÓTICOS INTERNACIONAL.

A votación la prueba ofrecida.
Mayoría.

APROBADO

Se admite.

INFORME DEL BANCO
CENTRAL DEL PARAGUAY SOBRE
PLANILLAS DE PAGO A
AHORRISTAS.

A votación la prueba ofrecida.
Mayoría.

APROBADO

Se admite.

DECRETO N° 20.121/2003,
POR EL CUAL SE DESIGNAN
DEFENSORES DEL PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA ANTE LA CÁMARA
DE SENADORES.

A votación. Mayoría.

APROBADO

Se admite.

RESOLUCIÓN N° 1.198/2003,
QUE ESTABLECE EL
PROCEDIMIENTO PARA LA
TRAMITACIÓN DEL JUICIO POLÍTICO
PREVISTO EN EL ARTÍCULO 225 DE
LA CONSTITUCIÓN NACIONAL,
PROMOVIDO POR LA HONORABLE
CÁMARA DE DIPUTADOS AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
DON LUIS ÁNGEL GONZÁLEZ
MACCHI.

A votación nuestra Resolución.
Mayoría.

APROBADO

Se admite.

El Dr. González Macchi me solicita la palabra pero penosamente tengo que decirle que esta presidencia está impedida de concederle pero con todo gusto, venga hasta la mesa. Toleré la plenaria una interrupción breve.

Una aclaración importante que la presidencia agradece al Dr. González Macchi, señala que la defensa no ofreció como prueba lo que está bajo el N° 16, LA REMISIÓN A LA VISTA DEL EXPEDIENTE INCOADO EN LA INVESTIGACIÓN DEL DESVÍO DE 16 MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS, OBRANTE EN SEDE JUDICIAL.

La presidencia lamenta que no se haya advertido a la Cámara de este hecho cuando comenzamos el debate si en esto se usó el mayor tiempo.

SEÑOR SENADOR MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ: ¿Me permite una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE: Muy bien, tiene el uso de la palabra el señor Senador Miguel Ángel Ramírez.

SEÑOR SENADOR MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ: El Dr. Vera sentado a su siniestra fue advertido que esta prueba no había sido ofrecida a tal punto que el documento que es éste, que tuvimos a la vista cuando trabajamos conjuntamente, están señalados con el Ok, todos los documentos y este está tachado, yo le señale que esta prueba no está incluida, pero ya no hubo tiempo probablemente de eliminarlo de las copias.

N° 37 B

SEÑOR PRESIDENTE: La presidencia le agradece la aclaración y le ruega que aclaraciones similares en lo que devenga de nuestra gestión legislativa la haga a la presidencia. El Dr. Vera como el Dr. Garcete y otros funcionarios son excelentes colaboradores de la Cámara, pero no tienen entidad para decidir sobre ningún tipo de aclaraciones.

Entonces, obviamos el N° 16, además como consecuencia del acuerdo y esta aclaración que allana más aún la cuestión.

Luego vienen las pruebas testimoniales. Las declaraciones de los señores Ibañez, Moreno. La presidencia le encarga nuevamente al señor Vicepresidente Guanes Gondra consultar al defensa si qué significa el nombre de Moreno Ruffinelli y entre paréntesis el de Duarte así como el nombre de Aurelio Varela y entre paréntesis Scarone, por favor haga la consulta con la defensa Senador Guanes.

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Marciano Torales.

SEÑOR SENADOR MARCIANO TORALES: Señor Presidente, colegas: respecto a las pruebas testimoniales o las declaraciones que así se ofrecen: LAS DECLARACIONES DE LOS SEÑORES ING. ANTONIO IBAÑEZ, DR. JOSÉ ANTONIO MORENO RUFFINELLI (DR. JULIO DUARTE), DR. JUAN CARLOS BARREIRO PERROTA, ING. ALCIDES GIMÉNEZ, DR. JOSÉ E. MAYANS, DR. AURELIO VARELA (ING. JUAN SCARONE).

Hay que señalar en primer lugar que estos ejercen funciones y ya están contenidos varios informes, por ejemplo, el del Dr. Antonio Ibañez creo que es del Instituto de Bienestar Rural y hay un informe en el punto 3, Informe del Instituto de Bienestar Rural con las documentaciones adjuntas y el CD-R respectivo.

Habla también del informe de la Secretaría de Acción Social bajo el punto 6, y 2 CD-R informativos.

Y en el escrito de la defensa en la página 7 se lee: "El tema del endeudamiento, el déficit fiscal y sus consecuencias, respecto al acuerdo Stand by con el FMI, tiene sus fundamentos y consideraciones técnicas especiales que mal podrían ser respondidas por nuestra defensa sin el apoyo competente. Por ello ofrecemos como prueba la documentación técnica y la declaración testimonial del señor Ministro de Hacienda para brindar las explicaciones pertinentes".

Respecto a lo que podría declarar el Dr. Juan Carlos Barreiro Perrota, página 32 del escrito de defensa, dice: "No obstante a los efectos de dar una respuesta oficial al caso BMW de amplia difusión, ofrecemos como prueba la declaración del Procurador General de la República, Dr. Juan Carlos Barreiro Perrota, que también estaría vinculado con otra parte y dice en la página 38: "Los informes de Contraloría son plenamente parcialistas, bajo ese título en el último párrafo dice: considerando que las acciones propias derivadas del proceso de reforma del Estado, estuvo controlada en todo momento por el Procurador General de la República, ofrecemos como prueba la declaración del mismo, a los efectos de esclarecer los puntos que podrían ser aún cuestionados a pesar de esta respuesta".

Me llama la atención el último párrafo: "que podrían ser cuestionados a pesar de esta respuesta". Normalmente la declaración de los testigos, se ofrece la prueba testimonial y al mismo tiempo también o al tiempo de la declaración, el cuestionario respecto a aquellas cosas que podrían

Nº 37 B

ser de interés de la parte en demostrar con esa declaración.

Acá da la impresión que podríamos convocar a estos testigos para ampliar algo respecto a lo que existe duda. Por lo tanto, creo que sería conveniente para el caso de aceptar la prueba y para que tengan una mayor ilustración previamente, a aceptar o no la prueba testimonial por parte de los testigos.

En primer lugar, el problema que hoy estamos teniendo es que no sabemos si supletoriamente es aplicable el Código Procesal Penal o el Código Procesal Civil.

Tenemos que tener alguna norma ritual que tenemos que seguir de alguna manera. Por ejemplo, respecto a la validez de algunas pruebas testificales, en el artículo 328 del Código Procesal Civil, el inciso e) como un interrogatorio preliminar hay obligación de que el testigo diga si es dependiente, acreedor o deudor de algunos de los litigantes o si tiene algún género de relación, si es dependiente.

SEÑOR SENADOR FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS: ¿Me permite una aclaración, por su intermedio?

SEÑOR PRESIDENTE: Si el expositor permite.

SEÑOR SENADOR MARCIANO TORALES: Adelante Senador.

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el señor Senador Francisco José De Vargas.

SEÑOR SENADOR FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS: Le pregunto al que está opinando si se acepta esa pregunta, es de todos los códigos, el procedimiento es igual en el civil que en el penal. Si es pariente en tal grado, dependiente, acreedor o deudor y en las generales de la ley. Y van a

declarar todos que son dependientes porque lo son, sería ridículo que digan que no lo son, van a declarar lo mismo.

SEÑOR PRESIDENTE: ¿Terminó Senador De Vargas?

SEÑOR SENADOR FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS: Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: Continúe por favor Senador Torales.

SEÑOR SENADOR MARCIANO TORALES: La mención a la diferencia entre Código Procesal Penal y el Código Procesal Civil, ya lo va notar el colega si me presta atención en lo que sigo exponiendo.

Entonces queda claro que hay informes de estas personas que tienen a su cargo estas instituciones, como el caso de la Secretaría de Acción Social, la Procuraduría General de la República y dependen del Presidente de la República y a su vez estos altos funcionarios estarían incursos.

SEÑOR PRESIDENTE: Senador De Vargas, el Senador Torales están intentando responder a su pregunta.

SEÑOR SENADOR FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS: Pero no contestó la pregunta.

SEÑOR PRESIDENTE: Pero señor Senador, por favor, usted le hizo una pregunta, le ruego que le conceda la mínima atención al intento de respuesta, que le satisfaga o no ya responde a su subjetividad.

Continúe en el uso de la palabra señor Senador Marciano Torales.

SEÑOR SENADOR MARCIANO TORALES: Entonces, señor Presidente, en las excepciones de la obligación de comparecer hay una

diferencia entre el Código Procesal Civil y el Código Procesal Penal hay una diferencia importante porque en el Código Procesal Penal puede no comparecer, pero el Tribunal o el Juez tiene que ir ante quien va prestar declaración, en tanto que el Código Procesal Civil, que sugiero sea tomado, dice el artículo 341. "Excepciones a la obligación de comparecer. Exceptuánse de la obligación de comparecer a prestar declaración el Presidente de la República, los miembros del Congreso, los miembros de la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, Ministros del Poder Ejecutivo, Miembros del Tribunal de Cuentas, de los Tribunales de Apelación, del Juez de Primera Instancia, el Fiscal General o los Prelados" y otra cantidad importante de personas. "Dichos testigos declararán por escrito con la manifestación de que lo hacen bajo el juramento o promesa de decir verdad" que fue una inquietud también del colega Benítez Florentín. "En la declaración cuando responden deben hacerlo bajo juramento o promesa de decir verdad, a su elección". Y ahí también van a responder previamente, lógicamente a lo que señala el colega De Vargas, si son o no dependientes, vale decir, las generales de la ley. De hecho van a responder y aunque lo hagan por escrito, van a tener que responder indicando que son dependientes, tómese uno u otro Código van a indicar ello.

De cualquier manera queda claro en el propio escrito que son funcionarios que están bajo dependencia del Ejecutivo que es sujeto a proceso en este momento y que eventualmente en sus declaraciones posteriormente serán valoradas por el Tribunal tomando esa situación.

Lo que quiero señalar es que para el caso hipotético, se va someter a votación que es factible recibir estas declaraciones y señalar conforme, sin violar ninguna norma ritual, tomar el Código Procesal Civil y establecer que la declaración la van a formular por escrito, solamente que en ese caso no estamos teniendo interrogatorio, pero queda claro que esta es una prueba que la ofrece el Ejecutivo y dado que son subdependientes, puede darle los parámetros que ya están en el escrito de defensa y están vinculados a ciertos temas puntuales, tal cual se ha señalado, incluso en uno señalaba en todo caso nosotros le devolvemos la respuesta.

Si queda algo que más deban aclarar respecto de los casos en particular que deben informar que lo hagan a través de esa declaración que lo van a realizar por escrito, dado que la carga de la prueba, siempre aún en las testificales, es obligación de las partes en el Código Procesal Civil, por sobre todo, es una diferencia con el Código Penal, la obligación de hacer comparecer al testigo, en este caso la Cámara de Senadores va a solicitar la declaración sobre estos temas expuestos por el Ejecutivo en el escrito de defensa y si tienen algo más que agregar respecto de esos temas puntuales, porque acá lo que va quedar pendiente es cuál va ser el contenido del pedido para que realicen la declaración. Es todo y gracias, señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el señor Senador Luis Guanes Gondra.

SEÑOR SENADOR LUIS GUANES GONDRA: Señor Presidente: con respecto a la gestión que usted me solicitara, he consultado con los defensores del Presidente de la República, me informan que el Dr. Julio

Nº 37 B

Duarte y el Dr. Juan Scarone son funcionarios de apoyo técnico a los titulares. Esa es una primera cuestión.

La segunda: cuando me cupo presidir, recuerdo una moción concreta suya que estas declaraciones fueran hechas por escrito y recibidas en esta sede con por lo menos dos horas de anticipación, o por lo menos dos horas antes, de la hora marcada para el inicio de la sesión siguiente.

Y por último, con respecto al último punto prueba de informes.

SEÑOR PRESIDENTE: Por favor resérvese para otra intervención señor Senador, estamos tratando este punto, le ruego su cooperación va tener oportunidad usted de explayarse al respecto.

Les ruego en lo posible, señores Senadores, referirse a la moción que acaba de resucitar los Senadores Marciano Torales y Luis Guanes Gondra de admitir esto con la caracterización de que sea por escrito y con el plazo enunciado.

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Manlio Vicente Medina.

SEÑOR SENADOR MANLIO VICENTE MEDINA: Señor Presidente: yo considero que la moción dada por el Senador Marciano Torales, disculpe que lo mencione, es muy correcta, porque hay ciertos formalismos que se deben llenar para poder contestar el testigo con respecto a la declaración por escrito.

Pero también quiero aclarar a esta plenaria de que cada tipo de juicio no es muy estricto en la jurisdicción civil sobre todo, hay tipos de juicios donde no se admiten que presten declaración los dependientes o los familiares o amigos cercanos, pero sin embargo, esto se rompe en cierto tipo de juicio como el caso de prestación de alimentos, separación o divorcio, donde se admite la declaración de los

familiares, de los empleados o dependientes.

Hago esta aclaración porque creo que no podemos ser muy estrictos de que se tenga que rechazar por ser funcionario subalterno del Presidente de la República los ministros o directores de departamentos.

Por eso hago esta aclaración que no existe esa rigurosidad sino se establece un sistema de acuerdo a la necesidad para cada tipo de juicio. Es todo y gracias, señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE: Señores Senadores: les ruego que recuperemos el orden, yo sé que estamos cansados, la sesión es larga, pero estamos en el tramo y culminemos la sesión con la misma sobriedad con la que venimos desarrollando hasta ahora.

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Francisco José De Vargas.

SEÑOR SENADOR FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS: Señor Presidente, discúlpeme, pero tengo que decir algo. Resulta que lo que está pasando pasa un poco, usted me llamó al orden porque no prestaba atención. Yo hice una intervención en la cual solamente preguntaba por las generales de la ley, no me interesa ni me interesaba la diferencia entre el Código Procesal Penal y el Procesal Civil, si se puede obligar a traerle o no acá. Lo que tiene que saber la población, porque la población sí tiene que estar consciente que hacemos lo correcto, eso es lo importante, es a través de los informadores, que tanto en el Código Procesal Civil, con el Código Procesal Penal las generales de la ley, quiere decir los impedimentos que tiene una persona para declarar y esos impedimentos son: cuando el Juez le pregunta después de hacerle jurar que va decir la verdad y nada más que la verdad, le dice "por las generales de la ley", eso quiere decir: ¿es pariente

Nº 37 B

cercano, es deudor o acreedor de una de las partes o está en razón de dependencia de una de las partes?, eso es lo que le impide ser testigo y cuando declara que está en razón de dependencia o es pariente, etc., ya no declara.

Yo no entiendo qué es lo que se quiere hacer acá, tomarle lo mismo la declaración y después someternos a un proceso de tachas y testigos como insinuó el Senador Fernández Arévalos, o si no, ¿para qué se tomaría?

Señor Presidente: yo sé que acá estamos ya cansados y muchos parece que van a tomar, no digo en broma, pero tratar de agilizar la reunión, pero dentro de cincuenta años, que espero que todos ya estemos muertos, alguien va hurgar en esto y va a notar lo que estamos haciendo en este momento, importará poco o nada para nosotros, pero para nuestros descendientes sí, Presidente. Estas personas no pueden ser testigos, están en razón de dependencia, todos dicen, ¡pero por favor, señor Presidente!, estamos cometiendo una monstruosidad desde el punto de vista, inclusive de los Tribunales ordinarios ya que eso quieren. Gracias.

SEÑOR SENADOR LUIS GUANES GONDRA: Moción de orden, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: Para una moción de orden tiene el uso de la palabra el señor Senador Luis Guanes Gondra.

SEÑOR SENADOR LUIS GUANES GONDRA: Señor Presidente: que se lleve a votación el dictamen de la mayoría, creo que recoge la moción suya de que declaren por escrito, con anticipación de dos horas, lo que me preocupa este debate de abogados y de proceso.

SEÑOR PRESIDENTE: Le ruego que formalice su moción señor Senador.

SEÑOR SENADOR LUIS GUANES GONDRA: Que se cierre la lista de oradores.

SEÑOR PRESIDENTE: A votación la moción de cierre de lista de oradores. Mayoría.

APROBADA

Cerrada la lista de oradores. Están inscriptos los señores Senadores Evelio Fernández Arévalos y Miguel Ángel Ramírez.

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Evelio Fernández Arévalos.

SEÑOR SENADOR EVELIO FERNÁNDEZ ARÉVALOS: Las generales de la ley varían algo en la Ley Procesal Civil y en la Ley Procesal Penal, pero su esencia es la misma. Ver un tipo de relacionamiento especial en el que es propuesto como testigo con alguna de las partes o con el objeto del pleito, y por lo general se reducen a las preguntas de si conoce a las partes, si es pariente, amigo, enemigo, acreedor, deudor o si tiene interés en el pleito. Aunque un testigo conteste sí a todas las preguntas, desde la época de Papiniano, lo mismo presta declaración, así terminantemente, el juez evaluará después sus declaraciones conforme a las reglas de la sana crítica. Es así desde hace 26 siglos y sigue siéndolo.

De manera, que señor Presidente, que se ponga a votación este tema.

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el señor Senador Miguel Ángel Ramírez.

SEÑOR SENADOR MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ: Gracias, señor Presidente.

Nº 37 B

Honorable Cámara: completamente de acuerdo con lo que acaba de señalar el Senador preopinante. Tendremos la oportunidad de analizar según las reglas de la sana crítica las declaraciones que por escrito nos brinden las personas individualizadas en el documento presentado por la defensa.

Propongo, señor Presidente, creo que ya lo hizo el Senador Marciano Torales, que estas declaraciones sean prestadas bajo la fe de juramento. Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: La comisión recomienda en mayoría, admitir como prueba las declaraciones de los señores cuyos nombres figuran en la lista, con la característica de que esas declaraciones deberán ser hechas por escrito y remitidas a este Tribunal dentro de un plazo que vencerá dos horas antes del horario del día de la sesión, hora y día que se fijará de inmediato una vez que terminemos la votación de las pruebas ofrecidas.

En esos términos a votación. Mayoría.

APROBADO

Se admite la declaración por escrito de los señores mencionados en la lista.

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Rodrigo Campos Cervera.

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: Una inquietud señor Presidente acerca de la respuesta que tengan que dar los testigos, yo supongo que tendrán que remitirse a un cuestionario que se tenga que enviárseles a los efectos de que ellos puedan hacer su declaración en función a eso, o si no, no veo digamos la causa eficiente de esas declaraciones, ¿sobre qué van a

declarar si es que ellos no tienen un cuestionario al que deban remitirse?.

SEÑOR PRESIDENTE: La presidencia le contesta en los siguientes términos estimado Senador, se detalló acabadamente esa cuestión, el último que lo hizo fue el Senador Marciano Torales y desde este momento que se tomó la resolución, las partes están notificadas conforme al artículo 2º de la Resolución 1198 y bien se ha dicho, con toda brevedad voy a señalar, que a los efectos de abundar en detalles de todos los informes ofrecidos y de las razones expuestas por la defensa en su oportunidad.

Siguiente y último punto ofrecido como prueba. “Prueba de Informe. Requerir datos fidedignos y actuales de la Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos, con relación a las necesidades básicas insatisfechas”.

La presidencia quiere aclarar lo siguiente: que aquí vamos a entrar otra vez en la hondura del plazo constitucional establecido en el artículo 192.

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Luis Guanes Gondra.

SEÑOR SENADOR LUIS GUANES GONDRA: Señor Presidente: en primer lugar la prueba de informes vendría a través de un pedido de informe, están los quince días que usted acaba de mencionar. Pero además, brevitatis causa, esto ya está en la instrumental ofrecida por la defensa en el punto 2, con la diferencia que no está actualizado a la fecha, si uno lee, es exactamente, lo mismo con una actualidad de 30 a 60 días atrás. Estamos dentro del plus peticio o la ultra petita.

RISAS

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el señor Senador Miguel Ángel Ramírez.

Nº 37 B

SEÑOR SENADOR MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ: Gracias, señor Presidente. Simplemente para señalar que esa prueba ya fue ofrecida bajo el numeral 2. Si hicieran falta actualizaciones de estos documentos que fueron presentados hace apenas unos días.

SEÑOR PRESIDENTE: Señoras colegas, señores colegas: tenemos una solución sencilla a esta cuestión, si la defensa considera necesario agregar, que nos remita nota mediante la actualización. Y a la Presidencia le preocupa porque de repente esa actualización pueden cerrar la posibilidad de alguna notoria mejoría después de que dos estimados colegas hayan abandonado sus respectivos ministerios, posibilidad que rechaza absolutamente esta presidencia.

La comisión se allana a la moción de no admisión o sea rechazo de esta prueba ofrecida.

A votación el rechazo de la prueba de informe. Unanidad.

RECHAZADO

Se rechaza esta prueba.

Está pendiente lo advertido por el Senador Dionisio Zárate González en su momento, la Presidencia le concede el uso de la palabra.

SEÑOR SENADOR DIONISIO ZÁRATE GONZÁLEZ: Señor Presidente: de la lectura de la exposición de la defensa, el texto que tengo a mano, he notado alguna documentación que ofrecen como prueba.

En la página 19 donde habla y pone como ejemplo medidas adoptadas en la Dirección General de Aduanas en donde "luego de varios cambios se ha implementado y se puso en marcha el "Programa Sofía" (cuya documentación se ofrece como prueba). Solicito la inclusión de este tema como prueba bajo el título "Documentación de

medidas adoptadas en la Dirección General de Aduanas sobre implementación del Programa Sofía".

SEÑOR PRESIDENTE: Señor Senador, ¿tolera una interrupción?

SEÑOR SENADOR DIONISIO ZÁRATE GONZÁLEZ: Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: De la propia defensa informan a la Cámara por intermedio de la presidencia que esa prueba ya está producida.

SEÑOR SENADOR DIONISIO ZÁRATE GONZÁLEZ: Correcto.

Otro punto. En la página 44 cuando se refiere al tema de los gastos reservados "se ofrecen como pruebas las documentaciones citadas".

SEÑOR PRESIDENTE: Señor Senador, tolere una nueva interrupción de la Presidencia. Cuando la acusación en este caso la defensa se dice "se ofrece como prueba" es que está presentando la prueba producida", si no tiene que solicitar que se traiga ante el Tribunal. Creo que hay una diferencia de captación del sentido de la frase. "Se ofrece" significa prácticamente remitimos adjunto y es lo que han hecho en tiempo y forma, está entre los expedientes remitidos.

SEÑOR SENADOR DIONISIO ZÁRATE GONZÁLEZ: Entiendo, señor Presidente, si ese es el alcance, porque la mayoría de los puntos que están en el listado, están precedidos de esa misma expresión, "que se ofrecen como pruebas", pero aparece en este listado, salvo estos dos que yo noto que dicen también "se ofrece como pruebas", pero no aparecen en este listado, pero si la defensa interpreta y el plenario interpreta y adopta de que estas son tenidas como presentadas, está resuelta mi preocupación.

Nº 37 B

SEÑOR PRESIDENTE: Gracias señor Senador. Es así vocero de la comisión, es así estimados colegas. La Presidencia, reitera que las resoluciones adoptadas están debidamente notificadas, las partes están notificadas conforme al artículo 2° de nuestra Resolución 1198.

Corresponde ahora fijar la próxima sesión extraordinaria, artículo 6°, inciso e). Tenemos un plazo de tres días. Para ese efecto la Presidencia concede el uso de la palabra al señor Senador Luis Guanes Gondra.

SEÑOR SENADOR LUIS GUANES

GONDRA: Señor Presidente, señores Senadores: para mocionar que la sesión extraordinaria se realice el lunes 3 de febrero a las 10:00 horas en la sala de sesiones a los efectos del artículo mencionado por usted.

SEÑOR PRESIDENTE: A votación la moción del señor Senador Luis Guanes Gondra. Mayoría.

APROBADA

Próxima sesión extraordinaria mandada por el artículo 6° inciso e) de nuestro Reglamento, el lunes 3 de febrero a las 10:00 horas.

Señores defensores quedan debidamente notificados y el plazo vencerá a las 08:00 hs. del día lunes para lo que hubiere lugar, los jefes administrativos y colaboradores de la Presidencia Doctores Garcete y Vera están a disposición de ustedes.

Estimadas colegas, estimados colegas se agotó el motivo de nuestra sesión extraordinaria, la Presidencia agradece y valora la presencia y la cooperación de los estimados colegas, levanta la sesión deseando muy buenas tardes.

Se levanta la sesión

SON LAS 13: 45 HORAS